



GACETA DE MADRID

Año CCXXX — Núm. 329

Miércoles 25 de Noviembre de 1891

Tomo III — Pág. 617

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el REY y la REINA Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

SUSCRICIÓN NACIONAL

para remediar las desgracias ocasionadas por las inundaciones.

Número.	Pesetas.
<i>Suma anterior</i>	3.106.639'19
667 Recaudado en provincias en el día de ayer 24 del actual.....	5.247 02
SUMA	3.111.886'21

NOTA. Continúa abierta la suscripción en la Caja del Banco de España y en las Sucursales del mismo en provincias.

MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA

REAL DECRETO

Visto el expediente instruido con motivo de la instancia elevada por Isidoro Fuster Barber, pidiendo que se indulte a su hermano Miguel Fuster Barber de la pena de un año, ocho meses y veintidós días de presidio correccional que la Audiencia de Játiva le impuso en causa por el delito de estafa.

Teniendo en cuenta que según manifiesta la misma Sala sentenciadora las relaciones mercantiles que existían entre el estafador y el estafado, debieron influir poderosamente en el ánimo del primero para cometer el delito, bien porque se creyera acreedor del segundo, ó bien para obligarle á practicar una liquidación que le venía exigiendo, en cualquiera de cuyos dos casos no hubo intención de delinquir:

Y considerando además que el reo tiene bienes suficientes para responder de la cantidad estafada:

Vista la ley provisional de 18 de Junio de 1870, que reguló el ejercicio de la gracia de indulto:

Tomando en consideración el informe favorable del Consejo de Estado; de acuerdo con el de la Sala sentenciadora, y con el parecer de mi Consejo de Ministros;

En nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en conmutar la pena de un año, ocho meses y veintidós

días de presidio correccional á que fué condenado Miguel Fuster Barber por la multa de 125 pesetas.

Dado en Palacio á diez y nueve de Noviembre de mil ochocientos noventa y uno.

MARIA CRISTINA

El Ministro de Gracia y Justicia,

Maimundo Fernández Villaverde.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: Vista la moción elevada á este Ministerio por el Real Consejo de Sanidad, en la cual se propone adicionar el art. 1.º del reglamento interior por el cual se rige dicho Alto Cuerpo Consultivo, autorizando al Presidente, ó á quien haga sus veces, para que cuando no se celebre sesión por falta de número, pueda citarse para otra inmediata que se celebrará con los Consejeros que concurren y para tratar de los mismos asuntos que habían de ser objeto de la que no pudo celebrarse:

Considerando que con la expresada adición se facilita el pronto despacho de las diferentes é importantes cuestiones relacionadas con la higiene pública y la administración sanitaria;

S. M. el REY (Q. D. G.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, ha tenido á bien disponer que el art. 1.º del reglamento interior del Real Consejo de Sanidad se adicione en la forma siguiente como propone dicho Real Consejo:

«Si no concurriese este número se hará la citación para otra inmediata con los mismos asuntos, la que podrá tener lugar si el Presidente, ó el que haga sus veces, lo estimase oportuno, aunque no asista el expresado número de Consejeros, siendo válidas sus resoluciones.»

De Real orden lo comunico á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 9 de Noviembre de 1891.

SILVELA

Sr. Director general de Beneficencia y Sanidad.

MINISTERIO DE ULTRAMAR

REAL ORDEN

Excmo. Sr.: La Sección de Hacienda y Ultramar del Consejo de Estado me consulta con fecha 30 de Octubre último lo siguiente:

«Excmo. Sr.: Con Real orden de 16 de Octubre, comunicada por el Ministerio del digno cargo de V. E., se remitió á informe de la Sección el expediente instruido sobre declaración de incapacidad de varios Concejales de Mayagüez, en la isla de Puerto Rico.

El Gobernador general remitió á V. E. el recurso dealzada interpuesto por los referidos Concejales contra el acuerdo de la Comisión provincial que los declaró incapaces, manifestando aquella Autoridad que aprueba el parecer dado como voto particular por el Presidente del Consejo de administración.

El Ayuntamiento en sesión de 5 de Mayo último había también, á petición de varios electores, declarado la incapacidad de 14 Concejales por no figurar en el libro de elegibles, y de dos, porque, ni como electores, ni como elegibles constaban en el Censo.

Doce de los declarados incapaces reclamaron ante la Comisión provincial, la cual se conformó con el acuerdo del Ayuntamiento.

El Consejo de administración, de conformidad con el dictamen fiscal, creyó que debía revocarse el acuerdo de la Comisión declarándose nulas las elecciones de Mayagüez, toda vez que no se había formado ni publicado este año la lista de electores y elegibles, añadiendo que como no existió dicha lista, no pudieron formularse contra ella reclamaciones.

El Presidente del Consejo de administración en voto particular dijo que debía confirmarse el acuerdo apelado, porque la presente no es ocasión oportuna de rebatir el Censo.

El Negociado correspondiente en ese Ministerio dijo que resultaba de la certificación expedida por el Secretario del Ayuntamiento que los Concejales de que se trata no figuran en el libro del Censo del año actual, dos como electores y los demás como elegibles; que se han publicado en tiempo oportuno las listas electorales, puesto que se tramitaron por el Ayuntamiento las reclamaciones presentadas y se resolvieron por la Comisión provincial y la Audiencia las alzadas que contra aquéllas se interpusieron. Añadiendo el mismo Negociado que no aparecen justificadas las declaraciones de los recurrentes en el documento que citan en favor de su derecho, y que por tanto procede confirmar el acuerdo de la Comisión provincial.

La Sección se conformó con la nota del Negociado. Vistos los relacionados antecedentes:

Vista la Real orden de 16 de Octubre de 1880, que dice, que una vez transcurridos los plazos para la publicación y rectificación del Censo electoral, no cabe reclamación alguna acerca de las listas, y una vez transcurridos aquellos términos fatales, las listas son válidas por muchos errores ó omisiones que tengan:

Vistas las listas de nombres de electores distribuidas por barrios y secciones certificadas en el expediente:

Resultando que el Censo electoral estuvo expuesto al público, y que se entablaron contra él reclamaciones por los que juzgaron oportuno hacerlas, y que en aquéllas constaban las condiciones de electores y elegibles, cumpliéndose los requisitos de los artículos del 22 al 27 de la ley Electoral:

Resultando que de las mismas listas consta la incapacidad de los Concejales que han entablado el presente recurso de alzada ante el Ministerio de Ultramar:

Considerando que se ha demostrado la inexactitud de las afirmaciones hechas por estos en el mismo documento á que se refieren, y que estando prohibida toda alteración en las listas electorales, fuera de los plazos señalados en la ley, no puede declararse la capacidad de los reclamantes;

La Sección opina que procede confirmar el acuerdo de la Comisión provincial.

Y habiéndose conformado S. M. el REY (Q. D. G.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, con el preinserto dictamen, se ha servido resolver como en el mismo se propone.

De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos correspondientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 21 de Noviembre de 1891.

Sr. Gobernador general de Puerto Rico. FABIÉ

ADMINISTRACIÓN CENTRAL

MINISTERIO DE MARINA

Depósito Hidrográfico.

AVISO Á LOS NAVEGANTES

Núm. 179.

En cuanto se reciba á bordo este aviso, deberán corregirse los planos, cartas y derroteros correspondientes.

MAR DEL NORTE

Francia.

1.037. NUEVO ALUMBRADO EN LA RADA DE DUNKERQUE. (A. a. N., núm. 164/996. Paris, 1891.) De acuerdo con lo anunciado en el Aviso núm. 83/474 de 1891, se han encendido seis boyas luminosas en la pasa W. y en la rada de Dunkerque, y se ha transformado el sistema de coloración en la luz de la escollera oriental del puerto.

La boya de campana y las boyas números 5, 9 y 6, han sido sustituidas por boyas luminosas pintadas de rojo; cada una

de ellas está provista de una luz *fija blanca*, y todas se hallan fondeadas en los mismos parajes que anteriormente.

También han quedado en los mismos sitios que ocupaban las boyas números 8 y 14, las luminosas que las han reemplazado: éstas, pintadas de color *rojo*, llevan también una luz *fija blanca*.

El faro flotante de *Snow* seguirá prestando servicio hasta nueva orden.

Cuaderno de faros, núm. 84 de 1888, pág. 150, carta número 219 de la sección II, y Derrotero de la costa occidental de Francia, pág. 333.

CANAL DE LA MANCHA

1.038. VALIZAMIENTO DEL BANCO DEL VERGOYER. (A. a. N., núm. 164/997. Paris, 1891.) Según anuncia el Teniente de navío Mr. Bourquet, Comandante del *V. Eperlan*, de estación en el mar del Norte, existen sobre el banco del Vergoyer tres boyas en vez de la boya de huso á fajas horizontales rojas y negras que indican los documentos náuticos, que suponen colocada en el cabezo de 3^o,8 de dicho banco.

La boya N., pintada de *rojo*, está fondeada en el límite de las sondas de 11^m, bajo las siguientes demoras:

La catedral de Boulogne, al N. 6^o E., y los dos faros del Touquet, al S. 60^o E.

La boya S., pintada de *negro*, se encuentra fondeada en 8 metros, bajo los siguientes arrumbamientos: la casa del fuerte de Monte Lambert al N. 59^o E. y las luces del Touquet al S. 74^o E.

NOTA. Las demoras que se citan son aproximadas, por haberlas tomado en tiempo de nieblas.

Carta núm. 217 de la sección II, y Derrotero de la costa occidental de Francia, pág. 305.

ISLAS BRITÁNICAS

Irlanda (costa E.).

1.039. ALTERACIONES EN LA ENTRADA DEL PUERTO DE WEXFORD. (A. a. N., núm. 164/998. Paris, 1891.) Según aviso de las autoridades del puerto de Wexford, en Agosto de 1891 la entrada del puerto de Wexford ha sufrido una completa alteración desde el reconocimiento hecho en 1881, y por lo tanto no son ya fidedignas las cartas de aquella costa.

Los navegantes que desconozcan la localidad deben tomar práctico para entrar en el puerto de Wexford.

Carta núm. 221 de la sección II.

MAR MEDITERRÁNEO

Italia.

1.040. BOYA DE AMARRE EN LA COSTA E. DE LA ISLA GORGONA. (A. a. N., núm. 164/999. Paris, 1891.) La boya de amarre que se encontraba en la Cala dello Scalo al E. de la isla Gorgona, se ha trasladado á 200 metros al SE. de la Torre Nuova, quedando fondeada á la gira (NW.—SE.) en 35 metros de fondo.

Carta núm. 252 de la sección II.

Isia de Elba.

1.041. VALIZAMIENTO DE LOS RESTOS DE UN BUQUE EN LA RADA DE RÍO MARINA. (A. a. N., núm. 164/1.000. Paris, 1891.) La balancella *Cecina* se fué á pique en 30^m de fondo en la rada de Río Marina, 490^m de tierra, al SE. del sitio llamado *il Portello* y al NE. de la torre de Río Marina. Para señalar la situación de sus restos, que están en el fondeadero ordinario de los buques, se han colocado allí dos boyas cilíndricas de madera unidas entre sí.

Cartas números 252 y 581 de la sección III.

MAR ADRIÁTICO

Austria-Hungría.

1.042. CAMBIO DE COLOR EN LA LUZ DE LA CABEZA DEL PUENTE VOLANTE DE SPALATO. VALIZAMIENTO Y ALUMBRADO DEL NUEVO MUELLE EN CONSTRUCCIÓN. (A. a. N., número 164/1.001. Paris, 1891.) Se ha reemplazado con un cristal verde el rojo que tenía la luz de la cabeza del puente volante, inmediato á la estación del ferrocarril de Spalato.

La cabeza del nuevo muelle en construcción, á 35^m al N. del puente volante, se ha señalado con dos grupos de tres vigas colocadas en los extremos de dicha cabeza, llevando cada grupo, como marca de día, un disco blanco y rojo, y de noche, un fanal globular de luz *rojo*.

Los dos grupos de vigas, que señalan la línea de los bloques artificiales sumergidos, distan entre sí 20 metros.

Los buques no pueden pasar entre la línea de vigas y la orilla

Las luces *rojas* se hallan á 3^m sobre el nivel del mar.

Cuaderno de faros núm. 83 de 1887, pág. 148, y carta número 135 de la sección II.

Madrid 17 de Septiembre de 1891.—El Jefe accidental, LUIS G. BAYO

MINISTERIO DE LA GOBERNACIÓN

Dirección general de Beneficencia y Sanidad.

En el expediente que se tramita en este Centro directivo para modificar algunas cláusulas de la fundación instituida en esta Corte por el Excmo. Sr. Marqués de Urquijo, cuyo objeto es, entre otros, conceder seis premios á otros tantos jóvenes de buena conducta religiosa que terminen carrera de leyes, Ingenieros civiles, Arquitectos y Médicos con nota de sobresalientes, he acordado, en cumplimiento á lo que dispone el art. 64 y 65 de la instrucción de 27 de Abril de 1875, en

relación con los 52, 53 y 54 de la misma, citar por medio de la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de la misma provincia, á los Sres. Curas de San Luis, San José, San Sebastián y San Ginés, Patronos de la fundación, y á los interesados en los beneficios de la misma, para que aleguen en el expediente lo que á su derecho convenga, á cuyo efecto tendrán aquél de manifiesto por el plazo de treinta días en la Sección de Beneficencia.

Madrid 24 de Noviembre de 1891.—El Director general, Carlos Castel.

MINISTERIO DE FOMENTO

Dirección general de Obras públicas.

Aguas.

S. M. el Rey (Q. D. G.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, se ha servido expedir con esta fecha la siguiente Real orden:

«Ilmo. Sr.: Conformándose con lo propuesto por esa Dirección general, de acuerdo con el dictamen emitido por la Sección 5.^a de la Junta Consultiva de Caminos, Canales y Puertos; S. M. el Rey (Q. D. G.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, ha tenido á bien autorizar á la Sociedad general de Aguas de Barcelona, representada por su Director D. Nicolás Reculez, para canalizar la riera de Folchs, en el trozo comprendido entre la carretera de primer orden de Madrid á Francia y su conducción principal; entendiéndose la concesión con las siguientes condiciones:

1.^a La cañería se colocará á la profundidad mínima de un metro, medido desde la superficie de la riera, y una vez establecida dentro de la zanja, se recubrirá con las tierras procedentes de ésta, apisonándolas debidamente. Las que resulten sobrantes serán transportadas á sitio en donde no molesten para el tránsito ni entorpezcan el curso de las aguas en caso de avenidas.

2.^a Durante el período de ejecución de las obras queda terminantemente prohibido obstruir el curso de la riera con materiales de ninguna clase, debiendo estar siempre perfectamente expedita, á fin de que puedan circular en las actuales condiciones toda clase de carruajes.

3.^a La zanja para la colocación de la cañería se abrirá por tramos de 50 metros como máximo, debiendo adoptarse las precauciones necesarias con objeto de que por las noches no sea un peligro para el tránsito que por la riera tiene lugar, para lo cual la parte que quede sin rellenar se rodeará con una cuerda, sujeta por fuertes estacas, poniendo un farol en cada uno de los extremos de la cuerda.

4.^a En la parte comprendida entre la carretera de Madrid á Francia, y 20 metros agua arriba de la calle de Barcelona, deberá forzosamente quedar rellena la zanja al cesar el trabajo de cada día.

5.^a El empalme con la cañería que debe colocarse en la carretera, se verificará ajustándose á las condiciones fijadas para establecer la cañería.

6.^a Se concede para la ejecución de estas obras, que se arreglarán al plano presentado, el plazo de dos meses, contados desde el día en que se comuniquen la autorización á la Compañía concesionaria, Sociedad general de Aguas de Barcelona.

7.^a Las obras se ejecutarán bajo la inspección y vigilancia del Ingeniero Jefe de la provincia, á quien se dará cuenta del día en que se dé principio á las obras, y del en que terminen, para que las reconozca y pueda decir si se han cumplido las condiciones de esta concesión, no pudiéndose proceder á la inauguración de la cañería, sin que preceda autorización oficial, en vista del resultado que ofrezca el reconocimiento de los trabajos.

8.^a Se considerará caducada esta concesión por la falta de cumplimiento de cualquiera de las condiciones que contiene.

9.^a La presente concesión se otorga salvo el derecho de propiedad, sin perjuicio de tercero, á título precario; entendiéndose que si en cualquier tiempo se presentasen necesidades de interés público que exigieran nuevas aplicaciones de la riera, incompatibles con la existencia de la servidumbre que ahora se autoriza, ó para las cuales estorbase, la Sociedad concesionaria queda obligada á hacer desaparecer la servidumbre, quitando la cañería de conducción de aguas y dejando la riera en el ser y estado que antes tenía, sin derecho á reclamar indemnización de ningún género.»

De orden del Excmo. Sr. Ministro de Fomento lo comunico á V. S. para los efectos oportunos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 18 de Noviembre de 1891.—El Director general, M. Catalina.—Sr. Gobernador de Barcelona.

Universidad Central.

SECRETARÍA GENERAL

Se halla vacante en la Facultad de Derecho de esta Universidad una plaza de Profesor auxiliar, supernumerario gratuito, la cual ha de proveerse por concurso entre los individuos que reúnan las condiciones exigidas por el Real decreto de 25 de Junio de 1875, y conforme al de 23 de Agosto de 1888.

Para ser nombrado Profesor auxiliar, según el art. 3.^o de dicho Real decreto, es necesario acreditar:

Haber cumplido veintidós años.

Hallarse en posesión del título de Doctor en la Facultad de Derecho, ó tener los ejercicios del grado; debiendo presentar antes de tomar posesión el correspondiente título.

Acreditar, además, alguna de las circunstancias siguientes:

Haber sido Profesor auxiliar, conforme á alguno de los sistemas que han regido anteriormente, por espacio de cinco años, ó haber explicado dos cursos completos de cualquier asignatura.

Haber escrito y publicado una obra original de reconocida importancia para la enseñanza y relativa á materia de la Facultad en que pretenda prestar sus servicios.

Ser Catedrático excedente.

En su consecuencia, los que se crean adornados de las circunstancias expresadas, dirijan instancia documentada á este Rectorado, dentro del término de veinte días, contados desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en la GACETA DE MADRID; en la inteligencia de que las instancias que no obren en la Secretaría general de esta Universidad á las cuatro de la tarde del día en que espira dicho término, se considerarán como no recibidas.

Lo que de orden del Ilmo. Sr. Rector de esta Universidad se anuncia para conocimiento de los que deseen aspirar á dicha plaza.

Madrid 24 de Noviembre de 1891.—El Secretario general, Leopoldo Solier.

ADMINISTRACIÓN CENTRAL

DIRECCIÓN GENERAL DE BENEFICENCIA Y SANIDAD

DELEGACIÓN ESPECIAL DEL GOBIERNO DE S. M. EN CONSUEGRA CREADA POR REAL ORDEN DE 13 DE SEPTIEMBRE DE 1891.

CONTABILIDAD DE LA DELEGACIÓN

CATÁSTROFE DE CONSUEGRA.—INUNDACIÓN DEL MES DE SEPTIEMBRE DE 1891

CUENTA GENERAL de ingresos y gastos rendida por la Delegación especial del Gobierno de S. M. en Consuegra.

Debe

Haber

CANTIDADES ABONADAS AL EXCMO. SR. DELEGADO DEL GOBIERNO		Pesetas.
CAPITULO PRIMERO		
Fondos procedentes de la suscripción nacional.		
ARTÍCULO 1.º		
Septiembre 17.—Recibido de la Habilitación general del Ministerio de la Gobernación, á tenor de lo dispuesto por Real orden de esta fecha, para las primeras atenciones de la catástrofe, pesetas.....		5.000
ARTÍCULO 2.º		
Crédito abierto á favor del Sr. Delegado en la Sucursal del Banco de España en Toledo, pesetas.....	125.000	
Con cargo á los expresados fondos de la suscripción nacional:		
Idem 26.—Recibido de la referida Sucursal, mediante oportuno pedido fecha 25 de Septiembre, pesetas.....	10.000	10.000
Octubre 2.—Recibido de la indicada Sucursal, previo pedido correspondiente de 30 de Septiembre último, pesetas.....	25.000	25.000
Idem 9.—Idem de la id. Sucursal, con arreglo al pedido hecho por orden del 7 de Octubre, pesetas.....	30.000	30.000
TOTAL.....	65.000	
Saldo deudor de la citada Sucursal, del que habrá de acreditarse abonando á la cuenta general de estos fondos la suma diferencial de pesetas.....	60.000	
CAPITULO II		
Recaudación obtenida en arcas municipales procedente de remesas y donativos de Autoridades, Corporaciones y particulares.		
Septiembre 16.—Recibido del Sr. Gobernador civil de Toledo por conducto del Delegado de Su Eminencia el Cardenal Arzobispo de la diócesis, procedente del donativo de 20.000 pesetas hecho por el Banco de España.....	10.000	
Idem 28.—Idem del mismo Sr. Gobernador por conducto del guardia civil Waldo García del Castillo procedente de una letra de la Compañía Arrendataria de Tabacos de Cádiz.....	1.125	
Idem 16.—Idem del Emmo. Sr. Cardenal Arzobispo de Toledo por conducto de su Delegado especial D. Dionisio López.....	3.000	
Idem 14.—Recibido de la Comisión de la Diputación provincial de Toledo, pesetas.....	1.900	
Idem 14.—Idem del Sr. Martínez Rivas, Diputado á Cortes, por conducto del Sr. Gobernador de Toledo.....	5.000	
Idem 20.—Idem del Sr. D. José Goicoechea, Diputado á Cortes.....	250	
Idem 19.—Idem del Ayuntamiento de Quintanar de la Orden.....	1.250	
Idem 20.—Idem del Ayuntamiento de Almagro.....	1.000	
Idem 20.—Idem del id. de Nambroca.....	138'50	
Idem 20.—Idem del id. de Ocaña.....	1.940'22	
Idem 21.—Idem del id. de Mascaraque.....	825	
Idem 22.—Idem del id. del Campo de Criptana y vecindario.....	819'86	
Idem 22.—Idem del id. de Villatobas, por conducto de D. Federico Serrano...	500	
Idem 23.—Idem del id. de Calzada de Calatrava y vecindario.....	920'38	
Idem 23.—Idem del id. de Nava del Rey y vecindario.....	1.000	
Octubre 9.—Idem del id. de id. id., por conducto del Gobernador de Toledo...	200	
Septiembre 24.—Idem del id. de Fuensalida y vecindario.....	319'50	
Idem 24.—Idem del id. de Carrión de Calatrava é id.....	907'54	
Idem 27.—Idem del id. de Argamasilla de Alba.....	650	
Idem 27.—Idem del id. de Majadahonda y vecindario.....	256	
Octubre 17.—Idem del id. de Herencia, además de 38 pesetas con 93 céntimos que repartieron á domicilio.....	500	
Septiembre 24.—Idem del vecindario de la Puebla de Almuradiel.....	1.217'48	
Idem 25.—Idem de varios amigos del Romeral.....	50	
Idem 29.—Idem del vecindario y clero de Miguelturra.....	800	
<i>Suma y sigue</i>		104.569'48

CANTIDADES SATISECHAS POR LOS CONCEPTOS QUE SE EXPRESAN		Pesetas.
CAPÍTULO PRIMERO		
Personal.		
Carpeta 1.ª—Recibos números 1 al 25, comprendidos en la relación núm. II.....		151
Idem 2.ª—Idem números 1 al 10, comprendidos en relación número XI.....		80'50
Idem 3.ª—Idem números 1 al 12, id. en su epígrafe en id. número XII.....		642
Idem 4.ª—Gastos personales del Director general, Delegado, por locomoción, caballos, carruajes, estancia, asistencia etcétera en Consuegra y Madridajos, conforme á relación.....		1.013'05
		1.886'55
CAPÍTULO II		
Jornales.		
ARTÍCULO 1.º		
<i>Descombramiento.</i>		
Recibos comprendidos en relación núm. X:		
Carpeta 1 á 4.—Recibos números 1 al 45, autorizados por el Ayuntamiento.....	1.064'12	
Idem 5 á 8.—Idem números 46 al 318, autorizados por el Ayuntamiento y delegación del Sr. Los Arcos.....	9.700'65	
Idem 9 y 10.—Idem números 319 al 333, autorizados por el Ingeniero Sr. Moliniá, de la delegación del Sr. Castel.....	13.862'39	
Recibos comprendidos á su epígrafe en relación núm. XII:		
Carpeta 12.—Idem números 2 al 7, autorizados por el Ingeniero Sr. Moliniá.....	13'656'11	38.283'27
ARTÍCULO 2.º		
<i>Demolición.</i>		
Recibos comprendidos en relación núm. VIII, autorizados por el Arquitecto Sr. Martín:		
Carpeta 11.—Recibos números 1 al 23, por pesetas.....	1.910'62	
Recibos comprendidos á su epígrafe, correspondiente en relación núm. XII, autorizados por el mismo Arquitecto Sr. Martín:		
Carpeta 12.—Recibos números 1, 16 al 26 y 35 al 45, pesetas.....	3.568'86	5.479'48
ARTÍCULO 3.º		
<i>Obras en el Hospital.</i>		
Recibos comprendidos en su epígrafe correspondiente en relación núm. XII, autorizados por el Arquitecto señor Martín:		
Carpeta 12.—Recibos números 8 al 15, por pesetas.....		483'70
ARTÍCULO 4.º		
<i>Construcción de viviendas provisionales.</i>		
Documentos comprendidos en relación núm. XII y autorizados por el Arquitecto Sr. Martín:		
I.—En la Plaza de Toros.		
Carpeta 12.—Recibos números 27 al 34, por pesetas.....	2.413'13	
II.—En las Heras de D. Jerónimo.		
Carpeta 12.—Recibos números 46 al 53, por pesetas.....	2.847'81	5.260'94
ARTÍCULO 5.º		
<i>Carros al servicio general de obras.</i>		
Documentos comprendidos en igual relación que en la anterior y autorizados por el mismo Arquitecto:		
Carpeta 12.—Recibos números 54 al 60, por pesetas.....	666	50.173'39
CAPÍTULO III		
Adquisición de material.		
Documentos comprendidos en relación núm. IX, autorizados por distintos funcionarios:		
Carpeta 1.ª—Recibos 1 al 19, por pesetas.....	1.337'50	
Documentos comprendidos en relación núm. XII, autorizados por distintos funcionarios:		
Carpeta 2.ª—Recibos números 1 al 20, por pesetas.....	4.639'18	
Comprobante de pago hecho directamente por esta Delegación en la adquisición de impresos:		
Carpeta 3.ª—Recibo único, por pesetas.....	60	6.036'68
CAPÍTULO IV		
Peatones y transportes.		
Documentos autorizados por varias Autoridades, comprendidos en relación núm. I:		
Carpeta 1.ª—Recibos números 1 al 23, por pesetas.....	226	
<i>Suma y sigue</i>		58.096'68

Debe

Haber

	Pesetas.		Pesetas.
<i>Suma anterior</i>	104.569'48	<i>Sumas anteriores</i>	226 58.096'62
Octubre 3.—Idem del id. de Ventas con Peña Aguilera, por conducto de Don Visitación Celestino y D. Luis Oliveira, comisionados por el Ayuntamiento.	167'84	Comprendidos en relación núm. IV; Carpeta 2. ^a —Recibos números 1 al 30, por pesetas.....	764'25
Idem 6.—Recibido del vecindario de Medina del Campo por 540 y por 53 pesetas del periódico <i>El Castellano</i>	593'13	Comprendidos en relación núm. XII: Carpeta 3. ^a —Recibos números 1 al 25, por pesetas.....	589'15
Septiembre 16.—Idem del Círculo Industrial de Manzanares titulado La Confianza.....	400	Satisfechos directamente por esta Delegación: Carpeta 4. ^a —Recibos 1 al 5, por pesetas.....	191'18
Idem 24.—Idem del Círculo de Fuensalida.....	309		1.770'58
Idem 28.—Idem del Casino de Yébenes por conducto de D. Rafael Gómez....	100	CAPÍTULO V	
Idem 14.—Idem de un particular de Villacañas.....	500	Excavación, desinfección, enterramientos y cremaciones.	
Idem 16.—Idem de D. Dionisio López, Delegado del Emmo. Sr. Cardenal Arzobispo de Toledo.....	25	Documentos autorizados por distintos funcionarios, comprendidos en relación núm. VI: Carpeta 1. ^a —Recibos números 1 al 70, por pesetas.....	2.965'62
Idem 19.—Idem de D. Hermenegildo Sobrino, vecino de Malagón.....	165	Comprendidos en relación núm. XII: Carpeta 2. ^a —Recibos números 1 al 30, por pesetas.....	1.681
Idem 20.—Idem de D. Bernardo Gómez, vecino del Campo de Criptana, por su banda de música.....	50	Satisfechos directamente por esta Delegación en la siguiente forma: Carpeta 3. ^a —Recibo núm. 1.—Desinfectantes. Factura de la casa de Ulzurrun, por pesetas.....	553'90
Idem 20.—Idem por un certificado anónimo procedente de Valencia.....	100	Idem id.—Idem núm. 2.—Idem id. pesetas 1.001'25, donativo hecho á esta Delegación por la mencionada casa Hijos de Ulzurrun:	
Idem 27.—Idem por conducto del Ayuntamiento de Pozuelo de Calatrava, recaudado por la banda de música.....	85	Importe del transporte del donativo, pesetas.....	36
Idem 28.—Idem de D. Jesús Sánchez, vecino de Yébenes.....	5		5.236'52
Idem 30.—Idem de los Sres. Vea-Murguía hermanos, de Cádiz, por conducto de D. José Fernández Nonidez.....	1.000	CAPÍTULO VI	
Octubre 9.—Idem por conducto del Alcalde de Tembleque, producto de una función acrobática en dicha población.....	20	Dependencia y medicamentos en el Hospital.	
Idem 17.—Idem del periódico <i>Centro Manchego</i> , de Alcázar, y amigos, para aumento del fondo destinado al socorro de labradores.....	1.000	Documentos autorizados por distintos funcionarios comprendidos en relación núm. VIII: Carpeta 1. ^a —Recibos números 1 al 11, por pesetas.....	55'75
Idem 2.—Reintegrado por el Sr. Oficial del Cuerpo de Ingenieros militares encargado del rancho de las compañías del segundo regimiento de Zapadores Minadores por pan suministrado á las mismas.....	102'75	Comprendidos en relación núm. XII: Carpeta 2. ^a —Recibos números 1 al 14, por pesetas.....	2.096'58
			2.152'33
		CAPÍTULO VII	
		Viveres.	
		Documentos autorizados por el Ayuntamiento, comprendidos en relación núm. V: Carpeta 1. ^a —Recibos números 1 al 27, por pesetas.....	8.131'40
		Comprendidos en relación núm. III: Idem 2. ^a —Recibos números 1 al 13, por pesetas.....	322'50
		Comprendidos en relación núm. XII: Idem 3. ^a —Recibos números 1 al 16, por pesetas.....	3.595'52
			12.049'42
		CAPÍTULO VIII	
		Beneficencia.	
		Documentos autorizados por distintos funcionarios: Carpeta 1. ^a —Recibo único.—Relación nominal de sumas satisfechas por la Junta de socorros, por pesetas.....	400
		Idem 2. ^a —Recibos 1 y 2, satisfechos directamente por esta Delegación, por pesetas.....	365
			765
		CAPÍTULO IX	
		Cantidades entregadas por esta Delegación, á reserva de justificar su inversión los Ayuntamientos que las recibieron en concepto de saneamiento, exploración de las vegas para el descubrimiento de cadáveres y descombramiento en general de la zona inundada en los pueblos ribereños del Amarguillo:	
		Al Ayuntamiento de Urda, según recibo.....	3.300
		Idem id. de Madridejos, según recibo.....	5.000
		Idem id. de Camuñas, según recibo.....	5.000
		Idem id. de Villafranca de los Caballeros, según recibo.....	7.000
			20.300
		CAPÍTULO X	
		Entregado en el Banco de España como cancelación de esta cuenta á título de «Saldo deudor diferencial de la misma» para su abono entre las cantidades de que el mencionado Establecimiento se debita como productos de la Suscripción Nacional (talón núm. 564, de 19 del actual).....	
			8.821'73
TOTAL	109.192'20	TOTAL	109.192'20

RESUMEN Y BALANCE GENERAL DE COMPROBACIÓN

	DEBE ó CARGO	HABER ó DATA
	Pesetas.	Pesetas.
SUMAS DE QUE SE HA HECHO CARGO ESTA DELEGACIÓN		
RECIBIDAS DE FONDOS PROCEDENTES DE LA SUSCRICIÓN NACIONAL		
Por la Habilitación de este Ministerio.....	5.000	»
Por virtud de pedidos contra el crédito abierto en la sucursal del Banco de España en Toledo.....	65.000	»
Ingresadas en Arcas municipales de Consuegra por virtud de donativos de Autoridades, Corporaciones y particulares, conforme á relación nominal.....	39.192'20	»
Satisfechas en atenciones de la catástrofe en dicha villa por los diferentes servicios que comprenden los correspondientes capítulos 1 al 8 de la cuenta...	»	80.070'47
Para atenciones de descombramiento en las zonas inundadas de los pueblos de Urda, Madridejos, Camuñas y Villafranca, conforme señala el cap. 9.....	»	20.300
Reingresadas en el Banco de España como saldo diferencial de esta cuenta para su abono á la general de fondos procedentes de la Suscripción Nacional, conforme señala el cap. 10 (talón núm. 564 de 19 de Noviembre actual).....	»	8.821'73
<i>Total general del DEBE y HABER</i>	109.192'20	109.192'20

MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA—DIRECCIÓN GENERAL DE LOS REGISTROS CIVIL Y DE LA PROPIEDAD Y DEL NOTARIADO

SECCION PRIMERA

Nacimientos inscritos en los Registros civiles de las capitales de provincia de la Peninsula e islas adyacentes durante el mes de Diciembre de 1889.

REGISTROS CIVILES	NACIDOS VIVOS						TOTAL DE VIVOS	NACIDOS SIN VIDA Ó MUERTOS ANTES DE SU INSCRIPCIÓN						TOTAL DE MUERTOS	TOTAL DE AMBAS CLASES
	LEGÍTIMOS			NO LEGÍTIMOS				LEGÍTIMOS			NO LEGÍTIMOS				
	Varones.	Hembras.	TOTAL	Varones.	Hembras.	TOTAL		Varones.	Hembras.	TOTAL	Varones.	Hembras.	TOTAL		
Albacete.....	29	26	57	4	4	8	65	»	»	»	»	»	»	»	65
Alicante.....	182	67	249	3	2	5	254	»	»	»	»	»	»	»	254
Almería.....	35	47	82	»	»	»	82	»	»	»	»	»	»	»	82
Ávila.....	13	13	26	2	2	4	30	»	»	»	»	»	»	»	30
Badajoz.....	26	28	54	5	8	13	67	2	»	2	»	»	2	»	69
Barcelona.....	335	283	618	22	33	55	673	34	28	62	3	1	4	66	739
Bilbao.....	104	94	198	16	9	25	223	10	4	14	»	4	4	18	241
Burgos.....	28	36	64	3	3	6	70	»	»	»	»	»	»	»	70
Cáceres.....	18	16	34	3	2	5	39	1	»	1	»	»	»	1	40
Cádiz.....	52	47	99	24	37	61	160	3	5	8	3	1	4	12	172
Castellón.....	37	36	73	6	2	8	81	»	»	»	»	»	»	»	81
Ciudad Real.....	14	19	33	8	1	9	42	1	»	1	»	»	»	1	43
Córdoba.....	81	63	144	19	8	27	171	»	»	»	»	»	»	»	171
Coruña.....	54	40	94	16	13	29	123	»	»	»	»	»	»	»	123
Cuenca.....	8	13	21	»	3	3	24	»	»	»	»	»	»	»	24
Gerona.....	20	16	36	3	3	6	42	»	»	»	»	»	»	»	42
Granada.....	72	86	158	14	16	30	188	3	3	6	»	»	»	6	194
Guadalajara.....	17	13	30	2	1	3	33	2	1	3	»	»	»	3	36
Huelva.....	37	56	93	2	2	4	97	1	»	1	»	»	»	1	98
Huesca.....	20	16	36	5	»	5	41	»	»	»	»	»	»	»	41
Jaén.....	51	22	73	8	4	12	85	5	»	5	»	»	»	5	90
Santa Cruz de Tenerife.....	21	16	37	2	4	6	43	»	»	»	1	»	1	1	44
León.....	16	24	40	5	3	8	48	2	2	4	»	»	»	4	52
Lérida.....	12	11	23	»	»	»	23	»	»	»	»	»	»	»	23
Logroño.....	30	30	60	5	2	7	67	»	»	»	»	»	»	»	67
Lugo.....	35	24	59	5	7	12	71	»	»	»	»	»	»	»	71
Madrid.....	622	573	1.195	186	204	390	1.585	48	32	80	11	11	22	102	1.687
Málaga.....	141	152	293	21	18	39	332	3	»	3	1	1	2	5	337
Murcia.....	161	112	273	11	5	16	289	»	»	»	»	»	»	»	289
Orense.....	23	20	43	7	6	13	56	2	»	2	»	»	»	2	58
Oviedo.....	58	49	107	7	8	15	122	3	»	3	»	»	»	3	125
Pamplona.....	41	32	73	9	5	14	87	3	3	6	»	1	1	7	94
Palma.....	55	55	110	2	3	5	115	1	2	3	»	»	»	3	118
Palencia.....	26	30	56	6	2	8	64	2	1	3	1	»	1	4	68
Pontevedra.....	33	17	50	3	5	8	58	1	1	2	»	»	»	2	60
Salamanca.....	28	27	55	2	8	10	65	1	1	2	»	»	»	2	67
San Sebastián.....	40	45	85	11	8	19	104	3	3	6	»	»	»	6	110
Santander.....	69	52	121	4	10	14	135	6	3	9	1	»	1	10	145
Segovia.....	18	17	35	2	4	6	41	»	1	1	»	»	»	1	42
Sevilla.....	177	170	347	34	36	70	417	3	2	5	1	1	2	7	424
Soria.....	14	12	26	»	»	»	26	»	»	»	»	»	»	»	26
Tarragona.....	33	23	56	1	4	5	61	4	1	5	»	»	»	5	66
Teruel.....	31	21	52	»	5	5	57	»	»	»	»	»	»	»	57
Toledo.....	28	20	48	5	1	6	54	»	»	»	»	»	»	»	54
Valencia.....	244	231	475	22	31	53	528	8	4	12	1	»	1	13	541
Valladolid.....	103	90	193	9	24	33	226	1	1	2	»	1	1	3	229
Vitoria.....	40	39	79	3	2	5	84	6	3	9	»	»	»	9	93
Zamora.....	21	17	38	3	7	10	48	»	»	»	»	»	»	»	48
Zaragoza.....	97	91	188	23	8	31	219	3	5	8	»	»	»	8	227
TOTALES.....	3.450	3.019	6.469	553	574	1.127	7.596	162	106	268	23	21	44	312	7.908

Madrid 21 de Noviembre de 1891.—El Director general, Antonio Molleda.

SECCION SEGUNDA

Defunciones inscritas en los Registros civiles de las capitales de provincia de la Peninsula e islas adyacentes durante el mes de Diciembre de 1889, clasificadas por sexo y estado civil de los fallecidos.

REGISTROS CIVILES	FALLECIDOS								TOTAL GENERAL
	VARONES				HEMBRAS				
	Solteros.	Casados.	Viudos.	TOTAL	Solteras.	Casadas.	Viudas.	TOTAL	
Albacete.....	26	7	5	38	25	5	6	36	74
Alicante.....	43	17	7	67	21	11	14	46	113
Almería.....	21	19	4	44	9	17	16	42	86
Ávila.....	4	2	3	9	7	3	5	15	24
Badajoz.....	31	16	6	53	18	10	10	38	91
Barcelona.....	256	114	93	463	191	106	112	409	872
Bilbao.....	105	34	10	149	75	32	20	127	276
Burgos.....	44	18	10	72	29	10	8	47	119
Cáceres.....	15	4	8	27	11	3	2	16	43
Cádiz.....	43	20	13	76	58	16	15	89	165
Castellón.....	29	7	7	43	27	6	10	43	86
Ciudad Real.....	23	10	8	46	14	2	6	22	68
Córdoba.....	39	28	9	76	45	13	30	88	164
Coruña.....	105	15	15	135	100	13	16	129	264
Cuenca.....	6	3	3	12	7	4	5	16	28
Gerona.....	22	16	8	46	12	5	10	27	73
Suma y sigue.....	187	330	209	1.356	649	256	235	1.190	2.546

REGISTROS CIVILES	FALLECIDOS								TOTAL GENERAL
	VARONES				HEMBRAS				
	Solteros.	Casados.	Viuos.	TOTAL	Solteras.	Casadas.	Viuas.	TOTAL	
<i>Suma anterior.....</i>	187	330	209	1.356	649	256	285	1.190	2.546
Granada.....	94	52	16	162	85	26	37	148	310
Guadalajara.....	12	5	7	24	14	1	2	17	41
Huelva.....	29	10	8	47	25	9	6	40	87
Huesca.....	9	5	2	16	15	3	9	27	43
Jaén.....	21	7	10	38	24	8	9	41	79
Santa Cruz de Tenerife.....	19	12	»	31	22	5	11	38	69
León.....	11	10	10	31	17	3	5	25	56
Lérida.....	18	7	5	30	21	10	8	39	69
Logroño.....	26	9	8	43	26	6	9	41	84
Lugo.....	20	10	4	34	18	6	6	30	64
Madrid.....	913	541	398	1.692	739	331	396	1.466	3.158
Málaga.....	101	60	22	183	80	30	40	150	333
Murcia.....	84	33	23	140	93	34	35	162	302
Orense.....	20	12	2	34	20	4	6	30	64
Oviedo.....	39	15	8	62	28	9	9	46	108
Pamplona.....	25	18	9	52	20	12	7	39	91
Palma.....	35	21	11	67	40	14	17	71	138
Palencia.....	17	5	4	26	16	4	12	32	58
Pontevedra.....	17	6	5	28	23	7	6	36	64
Salamanca.....	18	19	7	44	20	2	12	34	78
San Sebastián.....	21	11	4	36	17	9	11	37	73
Santander.....	45	29	4	78	45	13	12	70	148
Segovia.....	20	8	2	30	18	2	7	27	57
Sevilla.....	142	83	31	256	120	53	85	258	514
Soria.....	4	5	1	10	6	2	3	11	21
Tarragona.....	43	15	3	61	32	2	9	43	104
Teruel.....	7	7	1	15	5	1	4	10	25
Toledo.....	34	12	11	57	31	5	13	49	106
Valencia.....	236	94	24	354	240	66	57	363	717
Valladolid.....	73	40	13	126	66	16	13	95	221
Vitoria.....	31	14	6	51	21	10	9	40	91
Zamora.....	27	10	8	45	21	4	4	29	74
Zaragoza.....	91	45	13	149	84	24	29	137	286
TOTALES.....	3.119	1.460	829	5.408	2.701	987	1.183	4.871	10.279

Defunciones inscritas en los Registros civiles de las capitales de provincia de la Península é islas adyacentes durante el mes de Diciembre de 1889, clasificadas según las causas que las motivaron.

REGISTROS CIVILES	FALLECIDOS										TOTAL GENERAL	
	DE MUERTE NATURAL				DE MUERTE		DE MUERTE VIOLENTA		DE MUERTE SENIL			
	ENFERMEDADES COMUNES		ENFERMEDADES EPIDÉMICAS Y CONTAGIOSAS		REPENTINA NATURAL		HERIDAS, CAÍDAS, ETC.		(VEJEZ)			
	Varones.	Hembras.	Varones.	Hembras.	Varones.	Hembras.	Varones.	Hembras.	Varones.	Hembras.		
Albacete.....	33	32	3	3	1	»	»	»	1	1	38	36
Alicante.....	52	36	15	10	»	»	»	»	»	»	67	46
Almería.....	38	33	5	4	»	»	»	»	1	5	44	42
Ávila.....	8	14	»	1	»	»	1	»	»	»	9	15
Badajoz.....	41	30	10	8	»	»	2	»	»	»	53	38
Barcelona.....	367	345	90	57	»	2	4	»	2	3	463	409
Bilbao.....	130	107	15	20	»	»	4	»	»	»	149	127
Burgos.....	62	34	10	13	»	»	4	»	»	»	72	47
Cáceres.....	22	15	5	1	»	»	»	»	»	»	27	16
Cádiz.....	66	77	9	12	»	»	1	»	»	»	76	89
Castellón.....	36	40	5	3	1	»	1	»	»	»	43	43
Ciudad Real.....	46	22	»	»	»	»	»	»	»	»	46	22
Córdoba.....	60	80	16	8	»	»	»	»	»	»	76	88
Coruña.....	88	90	46	39	»	»	1	»	»	»	135	129
Cuenca.....	12	16	»	»	»	»	»	»	»	»	12	16
Gerona.....	34	20	1	1	9	6	1	»	1	»	46	27
Granada.....	135	130	16	12	10	2	1	»	»	4	162	148
Guadalajara.....	17	9	7	8	»	»	»	»	»	»	24	17
Huelva.....	37	31	9	6	1	»	»	1	»	»	47	40
Huesca.....	15	27	»	»	»	»	1	»	»	»	16	27
Jaén.....	38	41	»	»	»	»	»	»	»	»	38	41
Santa Cruz de Tenerife.....	27	34	»	1	1	1	»	»	2	»	31	38
León.....	31	25	»	»	»	»	»	»	»	»	31	25
Lérida.....	30	39	»	»	»	»	»	»	»	»	30	39
Logroño.....	43	41	»	»	»	»	»	»	»	»	43	41
Lugo.....	33	28	1	2	»	»	»	»	»	»	34	30
Madrid.....	1.561	1.361	92	77	23	11	10	2	6	15	1.692	1.466
Málaga.....	159	131	17	16	2	1	3	2	2	»	183	150
Murcia.....	69	78	64	77	»	»	4	2	3	5	140	162
Orense.....	25	20	9	10	»	»	»	»	»	»	34	30
Oviedo.....	30	18	15	7	»	1	2	»	15	20	62	46
Pamplona.....	52	39	»	»	»	»	»	»	»	»	52	39
Palma.....	47	43	16	20	3	»	»	»	1	80	67	71
Palencia.....	21	30	4	2	»	»	1	»	»	»	26	32
Pontevedra.....	28	36	»	»	»	»	»	»	»	»	28	36
Salamanca.....	37	23	6	9	»	»	1	»	»	2	44	34
San Sebastián.....	34	37	»	»	»	»	2	»	»	»	36	37
Santander.....	67	61	5	7	4	2	2	»	»	»	78	70
Segovia.....	28	23	1	1	»	»	1	»	»	3	30	27
Sevilla.....	229	236	15	17	2	1	4	»	6	4	256	258
Soria.....	9	11	»	»	»	»	»	»	»	»	10	11
Tarragona.....	43	26	18	17	»	»	»	»	»	»	61	43
Teruel.....	15	10	»	»	»	»	»	»	»	»	15	10
Toledo.....	57	49	»	»	»	»	»	»	»	»	57	49
Valencia.....	292	300	48	54	»	4	4	»	10	5	354	363
Valladolid.....	116	82	9	12	»	»	1	»	»	»	126	95
Vitoria.....	40	37	11	3	»	»	»	1	»	»	51	40
Zamora.....	45	29	»	»	»	»	»	»	»	»	45	29
Zaragoza.....	137	130	11	6	»	»	1	1	»	»	149	137
TOTALES.....	4.642	4.206	605	544	57	31	54	11	50	79	5.408	4.871

MINISTERIO DE LA GOBERNACIÓN

Dirección general de Beneficencia y Sanidad.

SECCIÓN DE SANIDAD — NEGOCIADO DE ESTADÍSTICA

Relación de las inhumaciones, clasificadas por sexo, edad, estado y enfermedades, verificadas en los cementerios de esta capital el día 20 de Noviembre de 1891.

Número de orden	SEXOS	Años de edad	ESTADO	CLASIFICACIÓN de la enfermedad.	CALLES ó lugar del fallecimiento.	OBSERVACIONES	Número de orden	SEXOS	Años de edad	ESTADO	CLASIFICACIÓN de la enfermedad.	CALLES ó lugar del fallecimiento.	OBSERVACIONES
1	Varón	50	Casado	Fiebre tifoidea	Habana, 3.	»	31	Hembra	24	Tuberculosis pulmonar.	Rodas, 9.	»
2	Idem	32	Soltero	Tuberculosis	Paseo del Canal, 2.	»	32	Idem	31	Soltera	Idem	Palencia, 44.	»
3	Idem	6	Idem	Idem	Magallanes, 16.	»	33	Idem	9	Idem	Miopericarditis	Humilladero, 2.	»
4	Idem	4	Idem	Tuberculosis pulmonar.	Olías, 14.	»	34	Idem	85	Viuda	Caquexia cardíaca.	Príncipe, 14.	»
5	Idem	68	Casado	Infección purulenta	Valverde, 31.	»	35	Idem	47	Soltera	Insufic.ª aórtica	Car. de Extremadura, 60.	»
6	Idem	7 d.	Soltero	Tétanos	Hospital Provincial.	»	36	Idem	25	Idem	Insuficiencia mitral	Hospital Provincial.	»
7	Idem	54	Idem	Estrechez orgánica	Idem	»	37	Idem	6	Idem	Pericarditis	Espanoleta, 10.	»
8	Idem	62	Casado	Cáncer de la laringe	Ponzano, 4.	»	38	Idem	48	Casada	Insuficiencia auriculoventricular.	Toledo, 28.	»
9	Idem	6 d.	Soltero	Bronquitis	Paz, 23.	»	39	Idem	2 m.	Soltera	Laringitis	Car. de San Francisco, 8.	»
10	Idem	2	Idem	Idem	Mesón de Paredes, 29.	»	40	Idem	6	Idem	Bronquitis	Ave María, 17.	»
11	Idem	54	Idem	Pneumonía	Quiñones, 17.	»	41	Idem	8 m.	Idem	Idem	San Martín, 34.	»
12	Idem	48	Congestión pulmonar.	Bravo Murillo, 29.	Judicial.	42	Idem	21 d.	Idem	Idem	Huerta de Castañeda.	»
13	Idem	5	Soltero	Gastroenteritis	Salitre, 42.	»	43	Idem	48	Catarro bronquial.	Hospital Provincial.	»
14	Idem	47	Casado	Oclusión intestinal	Soldado, 19.	»	44	Idem	34	Broncorragia	Paseo del Prado, 3.	»
15	Idem	79	Viudo	Enterocolitis	Palos de Moguer, 6.	»	45	Idem	80	Viuda	Catarro pulmonar.	San Cosme, 7.	»
16	Idem	2	Soltero	Vicios de conformación	Río, 12.	»	46	Idem	24	Casada	Pulmonía crónica.	Hospital Provincial.	»
17	Idem	45	Casado	Infarto hemorrágico	Hospital Provincial.	»	47	Idem	34	Viuda	Pleuropneumonía.	Plaza de Bilbao, 5.	»
18	Idem	10 m.	Soltero	Eclampsia	Peñón, 32.	»	48	Idem	3	Soltera	Pneumonía catarral.	Segovia, 27.	»
19	Idem	61	Viudo	Hemorragia cerebral.	Mayor, 39.	»	49	Idem	36	Casada	Fiebre gástrica.	Olivar, 17.	»
20	Idem	4	Soltero	Inedia	Ercilla, 5.	»	50	Idem	21 m.	Soltera	Cólico por indigestión	Limón, 18.	»
21	Idem	32	Idem	Muerte repentina.	León.	Judicial	51	Idem	65	Viuda	Catarro gástrico.	Hospital Provincial.	»
22	Idem	3 m.	Idem	No hay datos.	Fuencarral, 106.	»	52	Idem	41	Casada	Metritis	Paseo de las Delicias, 8.	»
23	Idem	5 m.	Idem	Idem	Bravo Murillo, 60.	»	53	Idem	70	Viuda	Congestión cerebral.	San Miguel, 10.	»
24	Idem	Feto	Embajadores, 39.	»	54	Idem	72	Apoplejía cerebral.	Cañizares, 1.	»
25	Idem	Idem	Malasaña, 10.	»	55	Idem	2 m.	Soltera	Meningitis	Sombrerete, 11.	»
26	Idem	Idem	Plaza de Lavapiés, 7.	»	56	Idem	60	Idem	Derrame seroso	Atocha, 66.	»
27	Idem	Idem	Ballesta, 34.	»	57	Idem	6	Idem	Derrame cerebral.	Embajadores, 37.	»
28	Hembra	5	Soltera	Sarampión	Conde de Aranda, 9.	»	58	Idem	23	Idem	Derrame seroso	Villalar, 9.	»
29	Idem	4	Idem	Escarlatina	Particular, 6.	»	59	Idem	1	Idem	Eserofulismo	Águila, 29.	»
30	Idem	39	Casada	Tuberculosis pulmonar.	Concepción, 19.	»	60	Idem	4	Idem	Falta de nutrición.	San Cosme, 13.	»
							61	Idem	Feto	Toledo, 56.	»

Resumen.

	Varones.	Hembras.	TOTAL
Tifoideas	1	»	1
Sarampión	»	1	1
Tuberculosis	3	3	6
Del aparato respiratorio	5	10	15
Demás enfermedades en general	18	20	38
TOTAL de inhumaciones	27	34	61

Madrid 21 de Noviembre de 1891.—El Director general, Carlos Castel.

DIRECCIÓN GENERAL DE CORREOS Y TELÉGRAFOS

ITINERARIOS

RECTIFICACIÓN

Habiéndose padecido un error involuntario en los itinerarios de Guadajoz á Carmona, se rectifican á continuación:

GUADAJOZ A CARMONA

DISTANCIAS		ESTACIONES	Velocidad.	Tiempo concedido.	HORAS DE			OBSERVACIONES
De origen.	Intermedias.				Llegada.	Parada.	Salida.	
13.5	13.5	Guadajoz.....	»	34	»	»	M 10.57	»
		Carmona.....			11.31	»		»

CARMONA A GUADAJOZ

DISTANCIAS		ESTACIONES	Velocidad.	Tiempo concedido.	HORAS DE			OBSERVACIONES
De origen.	Intermedias.				Llegada.	Parada.	Salida.	
13.5	13.5	Carmona.....	»	27	»	»	M 11.34	»
		Guadajoz.....			12.01	»		»

Madrid 20 de Noviembre de 1891.

ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL

Gobierno de la provincia de Cádiz.

Sección de Fomento.

En virtud de lo dispuesto por la Dirección general de Obras públicas, este Gobierno de provincia ha señalado el día 23 de Diciembre próximo y hora la una de su tarde, para la adjudicación en pública subasta de los acopios de conservación, durante el actual año económico, de la carretera de tercer orden de Chiclana á Jimena, en esta provincia, sirviendo de tipo la cantidad de 9.793 pesetas y 87 céntimos á que asciende el presupuesto aprobado.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la instrucción de 28 de Marzo de 1852, en la Sección de Fomento de este Gobierno, en la que se halla de manifiesto, para conocimiento del público, los presupuestos detallados y pliegos de condiciones facultativas y económicas.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, ajustados exactamente al modelo que se inserta á continuación, debiendo acompañarse el resguardo que acredite haber consignado en la Caja sucursal de la General de Depósitos de esta provincia el 1 por 100 del importe del presupuesto de contrata, sin cuyo requisito no se podrá tomar parte en la licitación.

En el caso de que resulten dos ó más proposiciones iguales, se celebrará en el acto, únicamente entre sus autores, una segunda licitación abierta; fijándose la primera puja por lo menos en 100 pesetas y quedando las demás á voluntad de los licitadores.

Los gastos de inserción de este anuncio en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de esta provincia, serán de cuenta del rematante.

Cádiz 17 de Noviembre de 1891.—El Gobernador, Joaquín de Castellarnau.

Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de, enterado del anuncio publicado en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de la provincia, de fecha 17 de Noviembre último y de los requisitos y condiciones que se exigen para la adjudicación en pública subasta de los acopios de conservación durante el actual año económico, de la carretera de tercer orden de Chiclana á Jimena, en esta provincia, se comprometo á tomar á su cargo dicho servicio, por la cantidad de (Aquí la proposición en letra sin enmiendas ni raspaduras.)

(Fecha y firma del proponente.) 1197—S

Gobierno de la provincia de Logroño.

Carreteras.

En virtud de lo dispuesto por la Dirección general de Obras públicas, este Gobierno civil ha señalado el día 15 de Diciembre próximo, á las doce de su mañana, para la adjudicación en pública subasta de los acopios de materiales necesarios á las carreteras de esta provincia consignadas en la siguiente nota, durante el actual año económico.

Las subastas se celebrarán en los términos prevenidos en la instrucción de 18 de Marzo de 1852, reformada por la de 11 de Septiembre de 1886, en este Gobierno civil, á cuyo efecto se hallan de manifiesto en la Sección de Fomento del mismo los respectivos proyectos con sus presupuestos y pliegos de condiciones facultativas, particulares y económicas que han de regir en la subasta.

Los trozos á que estas contrataciones se refieren, así como á las carreteras á que corresponden, y presupuestos de contrata para cada una de ellas son las que se consignan en la nota que sigue á este anuncio.

No se admitirá proposición que se refiera á más de un trozo, pues cada uno deberá rematarse por separado.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados y en papel sellado de la clase 11.^a, arreglándose exactamente al modelo adjunto.

La cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en la subasta será el 1 por 100 del presupuesto de cada contrata, y podrá hacerse en metálico, en acciones de caminos y en efectos de la Deuda pública al tipo marcado en el Real decreto de 29 de Agosto de 1876; debiendo acompañar á cada pliego, además de la cédula personal del proponente, el documento que acredite haber realizado el depósito del modo que previene la referida instrucción.

En el caso de que resulten dos ó más proposiciones iguales se procederá en el acto, sólo entre sus autores, á una segunda licitación abierta; fijándose la primera puja en 125 pesetas por lo menos, y no bajando las restantes de 25 pesetas.

Logroño 17 de Noviembre de 1891.—El Gobernador, Manuel Camacho.

Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de, según cédula personal número, enterado del anuncio publicado por el Gobierno civil de la provincia de Logroño con fecha 17 de Noviembre próximo pasado y de los requisitos y condiciones que se exigen para la adjudicación en pública subasta de los acopios necesarios para la conservación de la parte de carretera de comprendida en la expresada provincia y en su trozo, se comprometo á tomar á su cargo los acopios necesarios para el referido trozo con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de (Aquí la proposición que se haga admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado; pero advirtiendo que será desechada toda propuesta en que no se exprese determinadamente la cantidad en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se comprometo el proponente á la ejecución de las obras, así como toda aquella en que se añada alguna cláusula.)

(Fecha y firma del proponente.)

Nota de las carreteras, trozos y presupuestos á que se refiere el precedente anuncio.

Carretera de Haro á Gimileo, trozo único; presupuesto, 5.932'85 pesetas.

Carretera de Taracena á Francia, trozo único; presupuesto, 6.871'82.

Carretera de Alfaro á Grávalos, trozo único; presupuesto, 9.198'39. 1198—S

Gobierno de la provincia de Zaragoza.

Sección de Fomento.—Carreteras.

En virtud de lo dispuesto por la Dirección general de Obras públicas, he acordado señalar el día 23 de Diciembre próximo y hora de las once de su mañana, para la adjudicación en pública subasta del servicio de acopios para conser-

vación en el año económico de 1891-92 de la carretera de tercer orden de Magallón á La Almunia, en esta provincia, por el presupuesto de 3.789 pesetas 48 céntimos.

La subasta se celebrará en este Gobierno civil en los términos prevenidos en la instrucción de 18 de Marzo de 1852, hallándose á disposición del público en la Sección de Fomento el presupuesto de contrata por que ha de regirse la subasta.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados y en papel de la clase 11.^a, y arregladas en un todo al modelo que á continuación se inserta, y la cantidad que ha de consignarse para tomar parte en la subasta, será el 1 por 100 del presupuesto en valores de la Deuda ó metálico, debiendo acreditarse con el resguardo que se acompañará y la cédula personal.

Los derechos de inserción de este anuncio publicado en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de la provincia, serán de cuenta del rematante.

Zaragoza 21 de Noviembre de 1891.—El Gobernador, Francisco Fernández de Navarrete.

Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de, enterado del anuncio publicado por el Gobierno civil de la provincia de Zaragoza, fecha 21 de Noviembre último y de los requisitos y condiciones que se exigen para la adjudicación en pública subasta del servicio de acopios para conservación en el año económico de 1891-92 de la carretera de tercer orden de Magallón á La Almunia, en esta provincia, se comprometo á tomar á su cargo la ejecución de la obra con sujeción á los mencionados requisitos y condiciones, por la cantidad de (Aquí la cantidad en pesetas y céntimos, escrita en letra, admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado, siendo desechada toda proposición que no esté ajustada al presente modelo.)

(Fecha y firma del proponente.) 1203—S

Diputación provincial de Barcelona.

Tribunal de oposiciones á la cátedra de teoría y práctica de tejidos, vacante en la Escuela libre provincial de Artes y Oficios, agregada á la de Ingenieros industriales.

Se halla vacante en la Escuela libre provincial de Artes y Oficios, agregada á la de Ingenieros industriales de Barcelona, la cátedra de teoría y práctica de tejidos, dotada con el sueldo anual de 3.000 pesetas, la que ha de proveerse por oposición con arreglo al acuerdo de la Excma. Diputación provincial de 29 de Abril último. Los ejercicios se verificarán en Barcelona en la forma prevenida en el reglamento de 2 de Abril de 1875, y consistirán en los fijados en el art. 18 de la citada disposición, y además en otro práctico sobre tejidos que el Tribunal designará.

Para ser admitido á la oposición se requiere:

1.º Haber cumplido veintiún años y no hallarse incapacitado para ejercer cargos públicos.

2.º Ser Ingeniero industrial en la especialidad mecánica ó Contramaestre de tejidos con título obtenido en la Escuela de Artes y Oficios de esta ciudad, ó acreditar en cualquiera otra forma poseer conocimientos suficientes de la expresada asignatura.

Los aspirantes presentarán sus solicitudes en la Secretaría de la Escuela de Ingenieros industriales de Barcelona en el improrrogable término de tres meses, contar desde el día de la publicación de la convocatoria en la GACETA, acompañadas de los documentos que acrediten su aptitud legal, de una relación justificada de sus méritos y servicios y de un programa de la asignatura dividido en lecciones, con una exposición breve y sencilla en que se demuestre las ventajas del plan de enseñanza adoptado.

Barcelona 18 de Noviembre de 1891.—El Presidente, Manuel Henrich.—El Secretario, José Tous Biaggi.

2782—M

Delegación de Hacienda en la provincia de Ciudad Real.

No habiendo dado resultado las gestiones practicadas por esta Delegación para averiguar el paradero de D. Justo Monge y Mata, Administrador de Loterías que fué de Infantes, á fin de notificarle una providencia dictada por la Dirección general del Tesoro público en el expediente de alcance instruido contra el mismo, por el presente cito y emplazo á dicho Sr. Monge, con arreglo á lo preceptuado en los artículos 116 y 117 del reglamento orgánico del Tribunal de Cuentas del Reino de 8 de Noviembre de 1871, para que en el término de veinte días comparezca en esta Delegación al objeto indicado; en la inteligencia que de no verificarlo le parará el perjuicio consiguiente.

Ciudad Real 21 de Noviembre de 1891.—El Delegado de Hacienda, Manuel Jiménez.

2786—M

Estación Central de Telégrafos.

Telegramas recibidos en el día de la fecha y detenidos en dicha oficina por no encontrar á sus destinatarios, puntos de donde proceden y sus nombres y domicilios.

CENTRAL

Alicante.—Carlos Faes, Arenal, 16 (ausente).
Cádiz. F.—Josefa González, San Damaso, 9.
Verín.—Pilar Blanco, Estrivela, 1.
Lérida.—Rocío, sin señas.
Zamora.—Clotilde Sánchez, Gonzalo, 4.
Cartagena.—Almerás, fonda de Arzen, Sevilla, 4 (ausente).

NORTE

Auvers.—Mariano Miguel, Divino Pastor, 21, bajo.
Londón.—Hudsons Foremán, Fortuny, 3.

NOROESTE

Salamanca.—Juan María Lavandera, Conde Duque, 7.
Madrid 24 de Noviembre de 1891.—Por el Jefe del Centro, J. Tejada.

Administración de Contribuciones de la provincia de Barcelona.

Debiendo celebrarse junta administrativa de comisos de tabacos en el despacho del Ilmo. Sr. Delegado de Hacienda el día 21 de Diciembre del corriente año, á las cuatro de su tarde, para fallar respecto al verificado á Francisco López Rivera, é ignorándose su paradero, se le cita por medio del presente á fin de que se persone en el día y hora señalados; pues de lo contrario le parará los perjuicios á que haya lugar.

Barcelona 21 de Noviembre de 1891.—El Administrador, Eugenio Chornet.

2784—M

Ignorándose el domicilio y paradero de los Sres. D. José Fornells, D. A. Rosich, D. Doroteo Oliveras y Sres. Carnicer y Amat, se les hace saber por medio de este edicto que han sido absueltos, en virtud de las providencias dictadas por el Ilmo. Sr. Delegado de Hacienda en los expedientes que se les instruyeron por defraudación á la renta del Timbre del Estado.

Barcelona 21 de Noviembre de 1891.—El Administrador de Contribuciones, Eugenio Chornet.

2785—M

Administración de Contribuciones de la provincia de Cádiz.

Por el presente se cita y emplaza á D. Isidro Galván, Inspector de Hacienda que fué en esta provincia, para que en el preciso término de quince días, por sí ó persona que le represente legalmente, se presente en esta Administración de Contribuciones para notificarle el fallo recaído en primera instancia en el expediente que por defraudación á la Renta del Timbre del Estado instruyó contra la Secretaría del Excelentísimo Ayuntamiento de Tarifa en 10 de Septiembre de 1883.

Cádiz 20 de Noviembre de 1891.—Juan Carril.

2787—M

Comandancia de la Guardia civil de la provincia de Zaragoza.

El día 11 de Diciembre próximo venidero, á las once de su mañana, se celebrará tercera subasta pública en la casa cuartel de la Guardia civil de esta capital para contratar el servicio de provisión de monturas que por el tiempo de dos años pueda necesitar esta Comandancia.

El pliego de condiciones, modelo de proposición y tipos que han de servir para la contratación de dicho servicio, se hallan de manifiesto en la expresada casa cuartel y oficina del primer Jefe.

Zaragoza 23 de Noviembre de 1891.—El primer Jefe, Julio Fajardo Almodóvar.

1200—S

Universidad de Barcelona.

Secretaría general.

En cumplimiento de una Real orden, fecha 3 de Agosto último, ha de proveerse por oposición en la Facultad de Medicina de esta Universidad, la plaza de Director de Trabajos anatómicos, dotada con el sueldo de 1.500 pesetas anuales.

Para ser admitido á la oposición se requiere:

1.º Ser español.
2.º Haber cumplido veinte años de edad.
3.º No hallarse incapacitado para ejercer cargos públicos.

4.º Tener el título de Doctor ó Licenciado en la Facultad de Medicina ó aprobados los ejercicios de dichos grados.

El opositor que se hallare en este caso y obtenga la plaza, deberá adquirir el título correspondiente antes de tomar posesión de su cargo.

Los ejercicios serán los siguientes:

1.º Cada opositor deberá contestar en un término que no podrá exceder de una hora, cinco preguntas relativas á las asignaturas de Anatomía humana (1.º y 2.º curso), y Embriología é Histología normal é Histoquímica, y otras cinco referentes á la asignatura de Técnica anatómica (1.º y 2.º curso), según está limitado en el art. 2.º del Real decreto de 16 de Septiembre de 1886, cuyas diez preguntas serán sacadas á la suerte de entre un número de 20 por cada opositor, depositadas en dos urnas distintas, una para las preguntas teóricas y otra para las de Técnica.

2.º Cada opositor deberá preparar, en el tiempo que el Tribunal señale, una lección anatómica elegida de tres sacadas á la suerte de entre un número diez veces mayor que el de opositores. En sesión pública, y en un tiempo que no excederá de una hora, el ejercitante demostrará las partes preparadas, como si se dirigiera á los alumnos, y explicará los motivos de preparación.

3.º Cada opositor hará en el tiempo y demás circunstancias que el Tribunal señale, la conservación temporal de un cadáver entero ó de parte de él, de modo que pueda servir para disecciones microscópicas. Terminado el plazo que se hubiera señalado para este ejercicio, el opositor entregará al Tribunal la pieza anatómica conservada temporalmente y un informe escrito, cuya lectura no exceda de media hora. El informe comprenderá la reseña del cadáver ó pieza anatómica empleada, y explicará sin reserva alguna el método de conservación á que se halle sometida, y el tiempo durante el que á juicio del opositor sea aprovechable para la disección y las demás particularidades importantes del caso. El Tribunal examinará durante cinco días por lo menos los efectos de las conservaciones en las piezas debidamente custodiadas, y después se procederá á la lectura de los informes en sesión pública, y con las piezas conservadas á la vista.

4.º Cada opositor deberá hacer en el tiempo y circunstancias que el Tribunal señale una preparación de Histología normal elegida de tres sacadas á la suerte de entre un número diez veces mayor que el de opositores. En sesión pública, y en un término que no excederá de media hora, el ejercitante demostrará la preparación hecha, y explicará los métodos que haya empleado.

Para los tres ejercicios prácticos adoptará el Tribunal las medidas de vigilancia y aislamiento que considere necesarias; proporcionará los medios materiales de que disponga; facilitará á cada opositor uno ó dos alumnos que cursen el primer año de Medicina, para que sirvan de Ayudantes, y permitirá la consulta de los libros, atlas y objetos anatómicos que cada ejercitante tenga por conveniente, dando éste cuenta al Tribunal de los que haya consultado.

Para pasar de un ejercicio á otro será indispensable haber sido aprobado en el anterior.

El opositor que obtenga la plaza, no adquirirá con ella más derechos que los propios y exclusivos del cargo.

Los aspirantes deberán dirigir sus solicitudes documentadas al Excmo. é Ilmo. Sr. Rector de la Universidad, entregándolas en la Secretaría general de la misma, con exhibición de su cédula personal, dentro del término de treinta días, contados desde el siguiente al de la inserción de este anuncio en la GACETA DE MADRID; en la inteligencia de que las instancias que no obren en dicha Secretaría á las dos de la tarde del día en que espire dicho término, se considerarán como no recibidas.

Lo que de orden del Excmo. é Ilmo. Sr. Rector de esta Universidad se anuncia para conocimiento de los que deseen aspirar á dicha plaza.

Barcelona 21 de Noviembre de 1891.—El Secretario general, Francisco de P. Planas y Font.

2783—M

Universidad literaria de Sevilla.

En cumplimiento de lo ordenado por la Dirección general de Instrucción pública, y conforme á lo dispuesto en los Reales decretos de 25 de Junio de 1875 y 23 de Agosto

Gobernador, núm. 2, piso segundo, para la práctica de una diligencia de justicia en méritos de causa criminal que contra la misma y otro me hallo instruyendo por el delito de estafa; bajo apercibimiento que de no verificarlo será declarada rebelde, parándole el perjuicio á que en derecho haya lugar.

Al propio tiempo se encarga á todas las Autoridades y agentes de la policía judicial procedan á la busca y captura de la referida procesada; y caso de ser habida, dispongan sea conducida á las cárceles nacionales de esta ciudad, á disposición de este Juzgado.

Dada en Barcelona á 12 de Noviembre de 1891.—Felipe Torres.—Por mandado de S. S., José Dalmau, Secretario. J—7606

BETANZOS

D. Miguel Castellote y Olmedo, Juez instructor de Betanzos.

Hago notorio que en la noche del 8, amaneciendo al 9 del corriente, han sido robados en la iglesia parroquial de San Julián de Asedo, término municipal de Sada, en este partido, los efectos siguientes:

Tres ampollas de plata destinadas á la administración del Santo Sacramento del Bautismo y de la Extremaunción.

Una aureola de la Virgen de los Dolores, el corazón y las siete espadas, de metal blanco.

Unos pendientes de plata dorada, que tenía la imagen de Santa Lucía.

Unas cortinas y cubierta del copón.

Una caja de plata, dorada en su parte interior, destinada á llevar el Viático á los enfermos.

Y unos 100 reales que contenía la boeta en calderilla y alguna plata.

Todo lo que se hace público para que por medio de los individuos de la policía judicial se proceda á ocupar los mencionados efectos, deteniéndose á las personas en cuyo poder se encuentren y poniéndolas á disposición de este Juzgado.

Betanzos 15 de Noviembre de 1891.—Miguel Castellote.—De su orden, Manuel Bouza. J—7607

CAZORLA

D. Santos García López, Juez de instrucción de este partido.

Por la presente se cita, llama y emplaza á Julián Marín Gujarro, de veintiséis años de edad, soltero; natural y vecino de la Puebla de Don Fadrique, cuyas demás circunstancias y actual paradero se ignoran, para que dentro del plazo de quince días, siguientes al de la publicación de ésta en los *Boletines oficiales* de esta provincia y *Gaceta de Madrid*, comparezca ante este Juzgado á responder de los cargos que le resultan en la causa criminal de oficio que se instruye contra el mismo por la Escribanía del que refrenda sobre hurto; bajo apercibimiento de que si no lo verifica será declarado rebelde, parándole el perjuicio que haya lugar.

Al propio tiempo, en nombre de S. M. el Rey D. Alfonso XIII (Q. D. G.), y por su menor edad de su Augusta Madre Doña María Cristina, Regente del Reino, exhorto y requiero á todas las Autoridades, así civiles como militares y demás funcionarios de policía judicial de la Nación, procedan á la práctica de diligencias en averiguación del paradero del referido procesado; y hallado que sea, se le cite de inmediata comparecencia ante este dicho Juzgado para recibirle la oportuna indagatoria acordada en expresada causa.

Dada en Cazorla á 14 de Noviembre de 1891.—Santos García López.—Por mandado de S. S., Francisco Antonino. J—7608

COLMENAR VIEJO

D. Francisco Heliodoro Salvá y Pont, Juez de instrucción de esta villa de Colmenar Viejo y su partido.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á los procesados Eugenio Lastrí Martelo, de treinta años de edad, hijo de Tomás y Petra, soltero, natural de Ochagavía, partido de Aoiiz, provincia de Navarra, vecino de Barcelona, domiciliado en la calle de Tapasria, núm. 4, piso cuarto, en compañía de una hermana suya llamada Josefa, residente accidentalmente en Madrid calle de Embajadores, núm. 1, piso tercero interior, cuyas señas se expresarán á continuación; Vicente Navarro Gil, de treinta y cuatro años, hijo de Ambrosio y María, soltero, natural de Montán, partido de Vives, provincia de Castellón de la Plana, vecino de Madrid, con domicilio en la calle del Ferrocarril, núm. 10, principal interior, en compañía de su madre y su hermana llamadas María y Dolores respectivamente, empleado cesante, y Manuel María Ramón Díaz Vivero, de sesenta y un años, hijo de José y María, natural de Santa María de Valonga, provincia y partido de Lugo, empleado cesante, vecino de Madrid, con domicilio en la calle de Segovia, núm. 35, piso principal interior, cuarto núm. 6, ignorando su actual paradero, para que en el término de quince días, á contar desde la inserción de esta requisitoria en el *Boletín oficial* de la provincia y *Gaceta de Madrid*, comparezcan en este Juzgado y su sala audiencia con el fin de celebrar una diligencia de careo señalada para el día 23 del actual en causa que se les sigue por sustracción de ropa y práctica de otras diligencias; apercibiéndoles que de no comparecer serán declarados rebeldes y les parará el perjuicio que hubiere lugar.

Al propio tiempo encargo á las Autoridades civiles y militares, agentes de policía judicial é individuos de la Guardia civil procedan á la busca, captura y conducción á este Juzgado de referidos procesados.

Dada en Colmenar Viejo á 14 de Noviembre de 1891.—Francisco Heliodoro Salvá y Pont.—El Escribano, Miguel Gumiel.

Señas de Eugenio Lastrí.

Estatura un metro 652 milímetros, peso 51 kilogramos, dimensiones de las manos 17 centímetros de largo por nueve de ancho, las de los pies 23 centímetros de largo por 14 ancho, color de los ojos pardo, pelo castaño, una cicatriz en la barba y rostro moreno.

Señas de Vicente Navarro Gil.

Estatura un metro 685 milímetros, peso 53 kilogramos, dimensiones de las manos 17 centímetros de largo por nueve de ancho, color de los ojos verdoso, pelo negro, cicatrices ninguna y rostro moreno.

Señas de Manuel Díaz Vivero.

Estatura un metro 690 milímetros, peso 55 kilogramos, dimensiones de las manos 18 centímetros de largo por nueve de ancho, las de los pies 23 centímetros de largo por 16 de ancho, color de los ojos pardos, pelo canoso, cicatrices, un lobanillo en la sien izquierda y rostro blanco. J—7609

GANDÍA

En las diligencias de jurisdicción voluntaria promovidas en este Juzgado por el Procurador D. Medardo Morera, en nombre del Excmo. Sr. D. Luis Vallier Lapeyre, Marqués, viudo de González, y del Sr. D. Juan Bautista Vallier Lapeyre, Abogados, propietarios, vecinos de Valencia, á petición de éstos, y en esta fecha el Sr. Juez de primera instancia de este partido ha dictado la providencia siguiente:

«Requiere á D. José Tomás Sanjuán y Castillo para que en el término de diez días, contados desde la publicación de la cédula en la *GACETA DE MADRID* y *Boletín oficial* de la provincia, presente al Excmo. Sr. D. Luis Vallier Lapeyre y D. Juan Bautista Vallier Lapeyre las cuentas y liquidación de la administración de los de estos señores, que ha tenido á su cargo, y del demás desempeño del mandato que le confirió desde la última liquidación practicada, y que les entregue el alcance que les resulte, practicando el requerimiento en la forma prevenida en el art. 289 de la ley de Enjuiciamiento civil y publicándose la cédula en la *GACETA DE MADRID*.»

Y para el requerimiento acordado, libro la presente, que firmo en Gandía á 4 de Noviembre de 1891.—El actuario, Domingo Gabriel Sanchiz. X—862

GRANADA—SAGRARIO

D. José Marceliano González Martín, Comendador de número de la Real Orden de Isabel la Católica, y Juez de instrucción del distrito del Sagrario de esta capital.

Por la presente se cita, llama y emplaza por una sola vez y término de veinte días á José Cortés Fernández, alias Pito, vecino de esta ciudad, morador en la plaza del Alamillo, soltero, herrero y de treinta y seis años de edad, sin que consten más circunstancias, á fin de que dentro de dicho plazo comparezca ante este Juzgado, sito en el entresuelo de las Casas de Ayuntamiento, de doce á dos de la tarde, para responder de los cargos que le resultan en la causa que contra el mismo instruyo sobre lesiones; apercibido que de lo contrario le parará el perjuicio que haya lugar, y será declarado rebelde.

En su virtud, encargo á todas las Autoridades civiles, militares y dependientes de la policía judicial procedan á la busca y prisión de dicho procesado y su conducción á la cárcel de audiencia de esta ciudad.

Dada en Granada á 16 de Noviembre de 1891.—José Marceliano González Martín.—Por mandado de S. S., Enrique Delgado Martín. J—7612

LINARES

En providencia de esta fecha, dictada por el Sr. Juez de primera instancia de este partido, á virtud de carta orden de la Excmo. Audiencia territorial de Granada, se ha decretado se requiera á D. Sebastián Ripoll y Rivas, vecino que fué de esta ciudad, para que en el término de diez días haga efectivo el importe de 7.091 reales 46 céntimos, que según relación jurada adeuda al Procurador D. Domingo Romero y Jiménez en los autos que á su instancia siguió ante dicha Superioridad con D. Inocencio Gullón y Escudero sobre cobro de pesetas é indemnización de daños y perjuicios, debiendo hacer al propio tiempo efectivos además 239 pesetas 50 céntimos, procedentes de las costas ocasionadas, por ser de la jura hasta fecha; y transcurrido que sea expresado término se procederá al embargo de sus bienes en cantidad bastante á garantizar expresadas responsabilidades si no han sido satisfechas.

Y para que sirva de requerimiento en forma al D. Sebastián Ripoll y Rivas, cuyo domicilio se ignora, en cumplimiento de lo mandado extendiendo la presente, que firmo en Linares á 16 de Noviembre de 1891.—El Escribano, Ildefonso Jurado. J—7615

MADRID—CENTRO

D. Buenaventura Muñoz, Juez de instrucción del distrito del Centro de esta Corte.

Por la presente se cita, llama y emplaza á D. Joaquín López Pérez, hijo de Antonio y de María Josefa, natural de Marbella (Málaga), soltero, de veinticinco años, domiciliado en la calle de Barcelona, núm. 6, y D. Evaristo Romero y Correa, hijo de Francisco y Soledad, natural de Guaja-Jaraquí (Granada), soltero, de veintiocho años, domiciliado en la calle del Arco de Santa María, núm. 35, y cuyo actual paradero se ignora, para que en el término de diez días se presenten en este Juzgado para la práctica de las diligencias que tengo acordadas en la causa que se les sigue por estafa.

Encargo á todas las Autoridades civiles y militares y demás agentes de la policía judicial practiquen las más activas diligencias para la prisión y conducción á la cárcel celular de esta Corte de dichos procesados, poniéndolos á mi disposición, y dándome aviso de haberlo verificado.

Madrid 16 de Noviembre de 1891.—Buenaventura Muñoz. El Secretario, Vicente Morenil. J—7616

D. Buenaventura Muñoz, Juez de instrucción del distrito del Centro de esta Corte.

Por la presente se cita, llama y emplaza á D. Casto Gómez Molinero, hijo de Zoilo y Vicenta, natural de Burgo de Osma (Soria), soltero, Abogado, de cincuenta y nueve años, que habitó en la calle del Ave María, 28, principal; D. Arturo Xartart Molina, hijo de Francisco y de Librada, natural de Figueras (Gerona), casado, tallista, de cuarenta y dos años, que habitó calle de las Huertas, 4, piso cuarto; y Don Federico Jiménez González, hijo de Juan y de Angela, natural de Mérida (Badajoz), casado, cesante, de treinta y un años, que habitó en la calle de Hortaleza, 116, bajo, y cuyo actual paradero se ignora, para que en el término de diez días se presenten en este Juzgado para cumplir la pena que les ha sido impuesta en la causa que se les ha seguido.

Encargo á todas las Autoridades civiles y militares y demás agentes de la policía judicial practiquen las más activas diligencias para la captura de dichos procesados, poniéndolos á mi disposición.

Madrid 16 de Noviembre de 1891.—Buenaventura Muñoz. El Secretario, Vicente Moreno. J—7617

MADRID—ESTE

D. Ricardo Saavedra y Parejo, Juez de instrucción del distrito del Este de esta Corte.

Por la presente se cita, llama y emplaza á Paula López Avella, natural de León, de veintiséis años de edad, hija de Santiago y Manuela, soltera, sus labores, que vive en el barrio de la Prosperidad, para que en el término de diez días comparezca en este Juzgado á prestar declaración indagatoria y practicar las demás diligencias que sean necesarias en la causa que se la sigue sobre hurto; apercibida que de no comparecer le parará el perjuicio que haya lugar.

Encargo á todas las Autoridades civiles y militares y de-

más agentes de la policía judicial procedan á la busca, prisión y conducción á este Juzgado de dicha procesada.

Dada en Madrid á 18 de Noviembre de 1891.—Ricardo Saavedra.—El Secretario, Vicente Rodríguez Pueyo. J—7618

D. Ricardo Saavedra y Parejo, Juez de instrucción del distrito del Este de esta capital.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Francisco Corral, que habitó en el paseo de las Delicias, número 10, principal, cuyas demás circunstancias de filiación, domicilio y paradero se ignoran, para que dentro del término de diez días comparezca ante el expresado Juzgado á prestar declaración como procesado en causa que contra el mismo y otro se ha empezado á instruir sobre estafa; previniéndole que de no comparecer en dicho término será declarado rebelde y le parará el perjuicio que haya lugar.

Asimismo ruego y encargo, tanto á las Autoridades civiles como militares que tengan noticia del actual domicilio ó paradero de D. Francisco Corral, procedan á su captura y lo trasladen á la prisión celular de esta Corte, á mi disposición, en clase de detenido comunicado.

Dada en Madrid á 10 de Noviembre de 1891.—Ricardo Saavedra Parejo.—El Secretario, Eugenio Tribaldos. J—7619

MADRID—OESTE

En virtud de providencia dictada por el Sr. Juez de instrucción del distrito del Oeste de esta Corte en el sumario que instruyo sobre muerte de José Palacios Fernández en la posada del Maragato, sita en la calle de Segovia, núm. 27, se cita, llama y emplaza al pariente más cercano de dicho finado, para que en el término de cinco días comparezca ante este Juzgado con el fin de prestar declaración; apercibido que de no verificarlo le parará el perjuicio á que hubiere lugar con arreglo á la ley.

Madrid 12 de Noviembre de 1891.—V.º B.º—Laurentino Ocampo.—El Secretario, Andrés Peláez Vera. J—7621

D. Laurentino Ocampo y Castrillo, Juez de instrucción del distrito del Oeste de esta capital.

Por la presente cito, llamo y emplazo á Gabriel Lacosta Gil, hijo de Angel y de Orosia, natural de Alcalá de Moncalvo, de veinticuatro años de edad, soltero, estudiante, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que la presente se inserte en los periódicos oficiales, comparezca en dicho Juzgado, sito en la calle del General Castaños, núm. 1, con el objeto de practicar cierta diligencia en el sumario que contra el mismo instruyo por falsificación; apercibido que de no verificarlo será declarado rebelde, y le parará el perjuicio que hubiere lugar.

Al mismo tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, tanto civiles como militares, procedan á la busca y captura del expresado sujeto, cuyas señas son: estatura alta, pelo castaño, ojos pardos, cejas al pelo, color pálido, nariz y boca regulares; tiene una cicatriz en la frente; y cano de ser habido, lo presenten ante el referido Juzgado.

Dada en Madrid á 16 de Noviembre de 1891.—Laurentino Ocampo.—El Secretario, Francisco Villanueva. J—7622

MANCHA REAL

D. Diego Lorente y Rodríguez, Juez de instrucción de esta villa y su partido.

Por el presente se cita, llama y emplaza al castellano nuevo Ricardo Fernández Cortés, cuyo actual paradero se ignora, para que en el término de diez días, siguientes al de la inserción de este edicto en la *GACETA DE MADRID* y *Boletín oficial* de la provincia, comparezca ante este Juzgado á responder á los cargos que le resultan en la causa que contra el mismo y consortes se instruye sobre hurto de caballerías; bajo apercibimiento que de no verificarlo le parará el perjuicio que haya lugar.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, así civiles como militares de la Nación, procedan á la busca y captura de indicado sujeto; y caso de ser habido, lo pongan en la cárcel de esta villa en clase de preso á disposición de este Juzgado.

Dado en Mancha Real á 17 de Noviembre de 1891.—Diego Lorente.—El Escribano actuario, Pedro Cañones. J—7623

MIRANDA DE EBRO

El Sr. D. Isidoro Díaz Canseco, Juez de instrucción de esta villa de Miranda de Ebro y su partido.

Por providencia de hoy dictada en la causa criminal que en este Juzgado se sigue sobre haberse fugado de la cárcel de este partido Lorenzo Castelar, alias el Gregorito, el Sombrerero y el Castelar, ha acordado se cite á dicho Lorenzo, para que dentro del término de diez días, á contar desde el de la inserción de esta cédula en la *GACETA DE MADRID* y en el *Boletín oficial* de esta provincia, comparezca en la sala audiencia del Juzgado de instrucción de este partido, á fin de recibirle declaración en dicha causa; bajo la multa de 50 pesetas si no lo verifica.

Y en cumplimiento á lo mandado, expido la presente en Miranda de Ebro á 14 de Noviembre de 1891.—Isidoro Díaz.—El Escribano actuario, Pedro Nieva. J—7624

MULA

D. Juan José Carazony y Salas, Juez de instrucción de esta villa de Mula y su partido.

Por el presente edicto y término de quince días, contados desde la inserción de éste en la *GACETA DE MADRID* y *Boletín oficial* de la provincia, se cita, llama y emplaza á la posadera de la del Pilar, de la ciudad de Murcia, que estuvo con anterioridad á la que hay actualmente en ella, cuyos apellidos, circunstancias y actual paradero se ignoran, para que comparezca en este Juzgado á evacuar cierta cita que le resulta en causa que se sigue sobre desacato á la Corporación municipal de Alguazas; apercibida que de no verificarlo le parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Mula á 14 de Noviembre de 1891.—Juan José Carazony.—Por su mandado, Antonio Duarte. J—7625

NEGREIRA

Como actuario del Juzgado de instrucción de Negreira cito en forma á Juan Lema Blanco y Miguel Tomé, vecinos que fueron de la parroquia de Santo Tomás de Alvíte, en la actualidad ausentes en ignorado paradero, para que dentro del término de quinto día, á contar desde que tenga efecto la publicación de esta cédula en el *Boletín oficial* de esta provincia y *GACETA DE MADRID*, comparezcan en la sala de audiencia del Juzgado de instrucción de este partido, bajo la multa

de 5 á 50 pesetas cada uno, con objeto de ampliar las declaraciones que tienen rendidas en el sumario que se instruye en el referido Juzgado y actuación de mi cargo contra Manuel Lema Gorgal, de la misma vecindad, sobre lesiones á Francisco Nieto Lema, de Santa Cruz de Campolongo; pues así lo acordó en providencia de hoy el Sr. D. Antonio López Varela, Juez de instrucción de este partido, dictada en el referido sumario.

Negreira 10 de Noviembre de 1891.—Millán Aller, por Ferreira. J—7626

D. Antonio López Varela, Juez de instrucción de la villa de Negreira y su partido.

Por la presente cito, llamo y emplazo á los procesados José Gómez, Ramón Berdullas, Ramón Linares y Serafín Rodríguez, vecinos de la parroquia de San Félix de Brión, término municipal del mismo nombre en este partido, cuyas señas se expresan á continuación, para que como comprendidos en el núm. 1.º del art. 835 de la ley de Enjuiciamiento criminal, dentro del término de diez días, á contar desde que tenga efecto la publicación de esta requisitoria en el *Boletín oficial* de esta provincia y GACETA DE MADRID, comparezcan ante este Juzgado á rendir las oportunas declaraciones de inquirir y constituirse en prisión provisional por virtud del sumario que contra ellos y otros me hallo instruyendo sobre disparos de armas de fuego y lesiones graves á Manuel Blanco Loureiro y Filomena Bujo Suárez, de San Miguel de Boullón; bajo apercibimiento de que si no lo verifican serán declarados rebeldes, y les parará el perjuicio á que hubiere lugar con arreglo á la ley.

A la vez en nombre de S. M. el Rey D. Alfonso XIII, y por su menor edad en el de su Augusta Madre Doña María Cristina (Q. D. G.), exhorto á todas las Autoridades, así civiles como militares y agentes de policía, á que se sirvan disponer se proceda con toda actividad y celo á la busca y captura de los referidos sujetos; poniéndolos, caso de ser habidos, á disposición de mi Autoridad con las seguridades convenientes en la cárcel de este partido.

Negreira 12 de Noviembre de 1891.—Antonio López Varela.—Ante mí, Millán Aller, por Ferreira.

Señas del José Gómez.

Estatura regular, barba negra y poblada, pelo ídem, cara redonda y abultada, color bueno, nariz y boca regulares; viste chaqueta, chaleco y pantalón negro de paño, usa sombrero hongo ordinario, calza borceguies abotinados; señas particulares ningunas.

Ídem de Ramón Berdullas.

Estatura alta, barba naciente, cara larga, pelo castaño oscuro, nariz y boca regulares, color triguero; viste chaqueta, chaleco y pantalón de mezzella entrecolor ordinario, usa sombrero hongo, alto, y aplomado, calza borceguies abotinados, señas particulares algunas veces usa chaqueta remontada de astracán aterciopelado.

Ídem de Ramón Linares.

Estatura baja, cara redonda, nariz y boca regulares, barba poca y naciente, pelo castaño oscuro, color sano; viste pantalón, chaleco y chaqueta de tela oscura, sobre color castaño, sombrero hongo ordinario de paño, calza zuecos de madera y cuero, y á los días festivos borceguies abotinados; particulares ningunas.

Ídem de Serafín Rodríguez.

Estatura regular, cara redonda, color triguero, barba naciente, pelo castaño oscuro, nariz y boca regulares, color sano, usa chaqueta de paño remontada de astracán, chaleco y pantalón de paño, calza borceguies abotinados, y usa sombrero hongo negro, y ordinario, particulares ningunas. J—7627

VALMASEDA

D. Juan Gómez Sainz, Juez instructor del partido de esta villa de Valmaseda.

Por la presente, y como comprendido en el núm. 1.º del artículo 835 de la ley de Enjuiciamiento criminal, se llama y busca al procesado Roque Santos Guadian, hijo de Ambrosio y de Narcisca, natural de Santa Coloma de la Vega, partido de La Bañeza, provincia de León, venino de San Salvador del Valle, de cuarenta y tres años, casado con Elisa González, su estatura un metro 587 milímetros, pesa 58 kilogramos, dimensiones de las manos 18 centímetros de largas por ocho de anchas, de los pies 20 por 10, ojos pardos, pelo castaño, sin cicatrices, con instrucción, color del rostro pálido, y es algo sordo, para que en el término de quince días, y bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, comparezca ante este Juzgado á fin de practicar una diligencia acordada en la causa criminal que instruyo contra expresado sujeto sobre calumnia á la Guardia civil.

Al propio tiempo, y en nombre de S. M. el Rey D. Alfonso XIII (Q. D. G.) exhorto y requiero á todas las Autoridades de la Nación procedan á la busca del Roque Santos; y si fuere habido, lo capturen y conduzcan á mi disposición.

Dado en Valmaseda á 17 de Noviembre de 1891.—Juan Gómez Sainz.—Por su mandato, Isidro Luis de Asúa. J—7633

VALLADOLID—AUDIENCIA

D. Casimiro González García Valladolid, Juez municipal, en funciones de Juez de instrucción del distrito de la Audiencia de esta ciudad de Valladolid y su partido.

Por el presente se cita, llama y emplaza á Teófilo Prieto, Víctor Martín y Eusebio Núñez, cuyas demás circunstancias y actual paradero se ignoran, para que dentro del término de diez días, á contar desde la inserción del presente en la GACETA DE MADRID, comparezcan en este Juzgado de mi cargo, sito en la planta alta del Palacio de Justicia, con el fin de prestar declaración en causa criminal que contra Rosario Gutiérrez y otro me hallo instruyendo por tentativa de estafa; apercibidos que de no verificarlo les parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Valladolid á 17 de Noviembre de 1891.—Casimiro González García Valladolid.—Por mandato de S. S. Anastasio H. Almaraz. J—7634

VALLS

En virtud de lo dispuesto por el Sr. Juez en providencia de 17 del actual, dictada en méritos de carta-orden recibida de la Superioridad, comunicando haber sido suspendido el juicio oral que debía celebrarse el día 24 del propio mes en la causa que por ocultación de documentos, falsedad y estado se instruye contra Enrique Porqueras y otros, se declara sin efecto la cédula de citación del testigo José Marden Llanería, de ignorado paradero, publicada en el *Boletín oficial* de la

provincia, correspondiente al día 19 del corriente, citándole nuevamente por la presente para que comparezca ante la Audiencia de lo criminal de Tarragona el día 13 del expresado mes y hora de las diez de su mañana, con el fin de declarar como testigo en el juicio oral que debe celebrarse en méritos de la causa antes citada; bajo apercibimiento que de no comparecer sin causa legítimamente justificada, incurrirá en la multa de 5 á 50 pesetas.

Valls 19 de Noviembre de 1891.—El actuario, Luis Grau. J—7746

VILLARCAYO

D. Antolín Mosquera Montes, Juez de instrucción de Villarcayo y su partido.

Hago saber que en la causa que me hallo instruyendo sobre robo cometido en la noche del 12 de los corrientes en la tienda de Lázaro Cámara, vecino de la villa de Monco, por dos hombres de veinticuatro á treinta años de edad, de buena presencia; viste uno pantalón de Mahón oscuro, blusa negra con rayas blancas y una chaqueta corta, llevando una caballería negra de bastante alzada y una escopeta; en auto de esta fecha he ordenado se proceda á la detención y conducción á la cárcel de este partido de expresados individuos, si fueren habidos, así como á la averiguación del paradero de los efectos robados que á continuación se expresan, poniéndolos á disposición de este Juzgado, si fueren hallados.

Por tanto, ruego y encargo á las Autoridades y agentes de policía judicial procedan á la detención y conducción de mencionados individuos á la cárcel de este partido, poniendo á mi disposición los efectos robados.

Dado en Villarcayo á 13 de Noviembre de 1891.—Antolín Mosquera.—Por su mandato, Mauricio Miegimolle.

Efectos robados.

- Tres docenas de tapabocas.
- Tres id. de elásticos.
- Dos id. de mantas.
- Una id. de boinas.
- Una id. de fajas.
- Tres pañuelos de seda.
- Tres trozos de pana.
- Docena y media de pantalones de paño.
- Docena y media de mantones grandes.
- Media docena de pequeños.
- Treinta medias piezas de percal.
- Un pantalón de pana, rayas amarillas.

J—7524

D. Antolín Mosquera Montes, Juez de primera instancia de esta villa y su partido.

Por el presente segundo edicto se cita y llama á D. Manuel Alvarez Olmedo, ó á quien se crea con derecho á la herencia de D. Fernando Alvarez Regules, Comandante de Infantería retirado, natural de esta villa, el cual falleció ab intestato en el pueblo de Gayangos el día 22 de Agosto del año 1886, para que en el término de veinte días, á contar en la forma que determina el art. 985 de la ley de Enjuiciamiento civil, comparezcan ante este Juzgado por sí ó por medio de representación legal á reclamarla; bajo apercibimiento de lo que haya lugar; debiendo advertirse que hasta la fecha no se ha presentado ninguno á reclamarla.

Dado en Villarcayo á 16 de Noviembre de 1891.—Antolín Mosquera.—Por su mandato, Manuel Resines. 546—P

VITORIA

D. Dionisio Fernández de Retana, Juez municipal, en funciones del de instrucción de Vitoria y su partido.

Por la presente se cita y llama á Vicente Izquierdo y San Martín, de veintiocho á treinta años, de estatura regular, delgado, con bigote rubio, el cual ha estado domiciliado en esta población en la calle del Molino de San Ildefonso, número 10, de donde desapareció, ignorándose su actual paradero, para que en el término de diez días, á contar desde la publicación de la presente en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de esta provincia, comparezca en este Juzgado, sito en el local de la cárcel, á fin de practicar con su presencia las diligencias acordadas en el sumario que se le sigue por hurto de una manta.

Y al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, así civiles como militares y agentes de la policía judicial, procedan á la busca y captura del mencionado sujeto, poniéndolo á disposición de este dicho Juzgado con las seguridades convenientes, caso de ser habido.

Dada en Vitoria á 14 de Noviembre de 1891.—Dionisio Fernández de Retana.—Por su mandato, ante mí, Licenciado Faustino Gutiérrez. J—7561

ZARAGOZA—PILAR

D. Enrique Roig Barreros, Juez de instrucción del distrito del Pilar de esta ciudad.

Por la presente se cita, llama y emplaza á Simón Barandica y Varela, Mercedes Caño Vilela y Faustina García Lorente, de las circunstancias y señas que por certificación se harán constar, quienes hallándose en libertad provisional dejaron de concurrir á la presencia judicial en los plazos señalados, para que dentro de los nueve días siguientes al de su inserción en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de esta provincia, comparezcan en dicho Juzgado, Democracia, 64; bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes.

En su consecuencia, ruego y encargo á todas las Autoridades, así civiles como militares y agentes de la policía judicial, la captura de aquéllos y su conducción á estas cárceles, á mi disposición.

Dada en Zaragoza á 17 de Noviembre de 1891.—Enrique Roig.—De su orden, Licenciado Angel Arnau.

Señas de los procesados.

Simón Barandica, asegura ser natural de Guernica, provincia de Vizcaya, hijo de Pablo y Juliana, soltero, de diez y ocho años, tiene de estatura un metro 48 centímetros, peso 44 kilogramos, dimensiones de las manos 11 centímetros, la de los pies 14, color de las pupilas gris, pelo castaño, color del rostro moreno pálido, sin cicatrices.

Mercedes Caño, dice ser natural de Madrid, hija de Victoriano y Valentina, soltera, de diez y nueve años, de un metro 40 centímetros de estatura, peso 47 kilogramos, dimensiones de las manos 8 centímetros y 12 la de los pies, color de las pupilas pardo claro, pelo castaño, color del rostro moreno claro.

Faustina García, es natural de Ubeda, provincia de Jaén, hija de Juan y de Pilar, soltera, prostituta, de diez y nueve años de edad, estatura un metro 54 centímetros, peso 49 kilogramos, dimensiones de las manos 8 centímetros por 12, las de los pies 12 centímetros, color de las pupilas verde claro, pelo castaño oscuro, color del rostro moreno claro, sin cicatrices. J—7635

Juzgados municipales.

MADRID—HOSPICIO

D. Eduardo G. Lombart, Juez municipal, suplente del distrito del Hospicio de esta capital.

Por la presente requisitoria se cita y llama á Hermenegildo Sanz y González, de cuarenta y cuatro años, casado, jornalero, que se dice habitó en la calle de Sandoval, número 16, piso principal interior, hoy de ignorado paradero, para que en el término de diez días comparezca en este Juzgado municipal, calle de Hortaleza, núm. 5, piso principal, á responder de los cargos que contra el mismo resultan en juicio de faltas por escándalo; bajo apercibimiento que de no verificarlo le parará el perjuicio que haya lugar.

Ruego y encargo á las Autoridades civiles y militares procedan á la busca y detención del repetido Hermenegildo Sanz y González, conduciéndolo, caso de ser habido, á disposición de este Juzgado.

Madrid 16 de Noviembre de 1891.—Eduardo G. Lombart.—El Secretario, Pío Tornero. J—7636

D. Eduardo G. Lombart, Juez municipal, suplente del distrito del Hospicio de esta capital.

Por la presente requisitoria se cita y llama á José Pérez Díaz, que se dice habitó en la calle del Tesoro, núm. 25, y á Felipe Valero de la Horcajada, que ha vivido en la calle de San Bartolomé, núm. 12, hoy ambos de ignorado paradero, para que en el término de diez días comparezcan en este Juzgado municipal, calle de Hortaleza, núm. 5, piso principal, á responder de los cargos que les resultan en juicio de faltas por lesiones; bajo apercibimiento que de no verificarlo les parará el perjuicio que haya lugar.

Ruego y encargo á las Autoridades civiles y militares procedan á la busca y detención de los indicados José Pérez y Felipe Valero, conduciéndolos, caso de ser habidos, á disposición de este Juzgado.

Madrid 16 de Noviembre de 1891.—Eduardo G. Lombart.—El Secretario, Pío Tornero. J—7637

NOTICIAS OFICIALES

Banco de Cataluña.

D. Andrés Guri y Sala manifiesta que se le ha extraviado el resguardo del depósito núm. 565, de 30 acciones de este Banco que se le libró con fecha 4 de Julio de 1885, y solicita que se le expida un duplicado de dicho resguardo.

Lo que se hace público á fin de que si alguien se cree con derecho á reclamar lo verifique dentro del plazo de treinta días, pasados los cuales se procederá á lo que hubiere lugar.

Barcelona 21 de Noviembre de 1891.—El Administrador, R. Cusi. X—861

Banco Hispano Alemán.

Situación en 30 de Septiembre de 1891.

	Pesetas.
ACTIVO	
Caja y Banco de España.....	2.026.525'05
Fondos en poder de banqueros y comisionados.....	2.504.567'41
Cartera:	
Letras.....	1.970.227'78
Valores y cupones.....	1.082.655'49
Préstamos con garantía.....	3.052.883'27
Corresponsales deudores.....	216.000
Mobiliario é instalaciones.....	3.085.275'94
Accionistas.....	50.000
Valores en garantía.....	5.000.000
Valores en custodia.....	15.082.442
Varias cuentas.....	10.851'05
PASIVO	
Capital.....	36.230.419'72

Madrid 30 de Septiembre de 1891.—R. M. Lobo.—G. Vogel. X—860

Sociedad Inmobiliaria de San Sebastián.

Balance en 30 de Septiembre de 1891.

	Pesetas.
ACTIVO	
Concesión.....	50.000
Terrenos.....	2.069.781'56
Conservación de terrenos.....	174.190'73
Valores depositados.....	30.000
Gastos generales.....	35.421'29
Cuentas corrientes. Deudores.....	247.215'47
PASIVO	
Capital.....	2.550.000
Anticipos sobre obras.....	14.547'55
Acreeedores por valores depositados.....	30.000
Cuentas corrientes. Acreeedores.....	12.061'50
Total	2.606.609'05

Madrid 30 de Septiembre de 1891.—El Tenedor de libros, Carlos Lauffer.—V.º B.º—El Administrador Delegado, P. Bosch. X—859

Bolsa de Madrid.

Cotización oficial del día 24 de Noviembre de 1891, comparada con la del día anterior.

Table with columns: FONDOS PUBLICOS, CAMBIO AL CONTADO (Día 23, Día 24), and various bond and stock entries.

Cambios oficiales sobre plazas del Reino.

Table with columns: DAÑO, BENEFICIO, and a list of cities with their respective exchange rates.

Bolsas extranjeras.

PARÍS 23 DE NOVIEMBRE DE 1891

Table listing exchange rates for various foreign currencies and bonds.

Cambios oficiales sobre plazas extranjeras.

Londres, á la vista, libra esterlina, 28.70 pesetas. Idem, á ocho días vista, id. id., 28.66 id.

Dirección general de Correos y Telégrafos.

Según partes recibidos de las capitales hasta las once de la noche de ayer, ha llovido en Guadalajara, Bilbao, Soria, Salamanca, Zaragoza, Pamplona, Córdoba, Granada, Segovia, Santander, Oviedo, Burgos, Teruel, Ciudad Real, Cuenca, Zamora, Avila, Valladolid y San Sebastián.

Observatorio de Madrid.

Observaciones meteorológicas del día 24 de Noviembre de 1891.

Meteorological data table with columns: HORAS, ALTURA del barómetro, TEMPERATURA y humedad del aire, DIRECCION y clase del viento, ESTADO del cielo.

Despachos telegráficos recibidos en el Observatorio de Madrid sobre el estado atmosférico en varios puntos de la Península á las nueve de la mañana, y en Francia é Italia, á las siete, el día 24 de Noviembre de 1891.

Table of telegraphic reports with columns: LOCALIDADES, Altura barométrica, Temperatura en grados centesimales, Dirección del viento, Fuerza del viento, Estado del cielo, Estado de la mar.

RETRASADOS — DÍA 23

Table of delayed reports with columns: LOCALIDADES, Altura barométrica, Temperatura, Dirección del viento, Fuerza del viento, Estado del cielo, Estado de la mar.

Ayuntamiento constitucional de Madrid.

De los partes remitidos por la Administración principal de Mataderos públicos, Intervención del Mercado de granos y visita de policía urbana, resultan ser los precios de los artículos de consumo en el día de ayer los siguientes:

- List of market prices: Carne de vaca, de 0.60 á 2.50 pesetas el kilogramo. Idem de carnero, de 0.60 á 2.50 pesetas el kilogramo. Idem de ternera, de 1.50 á 5 pesetas el kilogramo.

RESES DEGOLLADAS

Table with columns: RESES DEGOLLADAS, Número. Includes entries for Vacas, Carneros, Terneras, Cerdos, Ovejas.

Precios á los tableros.

Vaca, de 1.30 á 1.39 pesetas el kilogramo. Carnero, de 1.31 á 1.37 pesetas el kilogramo. Cerdo, de 1.61 á 1.65 pesetas el kilogramo.

Del parte remitido por la Administración principal de Consumos y Arbitrios, resultan ser los productos recaudados en esta capital en el día de ayer los siguientes:

Table with columns: PUNTOS DE RECAUDACIÓN, Pesetas. Includes entries for Toledo, Segovia, Norte, Bilbao, Aragón, Valencia, Mediodía, Ciudad Real, Imperial, Arganda, Correos, Matadero de vacas, Idem de cerdos, Ampliación.

Madrid 24 de Noviembre de 1891.—El Alcalde.

ANUNCIOS

GUÍA OFICIAL DE ESPAÑA PARA EL AÑO DE 1891.—Se halla de venta en el Almacén de la GACETA DE MADRID, situado en la planta baja del Ministerio de la Gobernación, á los precios siguientes:

Table with columns: PESETAS, and entries for Primera clase, Segunda ídem, Tercera ídem, En rústica.

ADMINISTRACIÓN DE LA GACETA DE MADRID.—Las reclamaciones de ejemplares de la GACETA que por extravío hayan dejado de recibir los suscritores, se harán precisamente dentro de los tres días siguientes al de la fecha del ejemplar reclamado en Madrid, de ocho días en provincias, un mes para los suscritores del extranjero y tres meses para los de Ultramar; entendiéndose que fuera de estos plazos se exigirá el pago de cada uno de los ejemplares que se pidan.

MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA — COLECCIÓN Legislativa de España.—Se ha publicado y repartido á los señores suscritores el tomo de sentencias del Tribunal Supremo, Salas primera y tercera, civil, primer semestre de 1890.

SANTOS DEL DÍA

Santa Catalina, virgen y mártir.

Cuarenta Horas en la iglesia de Religiosas Salesas (calle de San Bernardo).

ESPECTÁCULOS

TEATRO REAL.—A las ocho.—Función 16 de abono.—Turno 1.º—La Gioconda.

TEATRO ESPAÑOL.—A las ocho y media.—Función 27 de abono.—Turno 3.º impar.—Mar y cielo.—Por un juramento.

TEATRO DE LA COMEDIA.—A las ocho y media.—Turno 2.º—Serie 2.ª—Cuatro por ciento.—Manantial que no se agota.

TEATRO DE LA PRINCESA.—A las ocho y media.—Función 19 de abono.—Turno 1.º—Serie 2.ª—Esclavos libres. Los pantalones.

TEATRO DE LA ZARZUELA.—A las ocho y media.—La Bruja.

TEATRO DE APOLO.—A las ocho y media.—El monaguillo.—El mismo demonio.—Las tentaciones de San Antonio.

TEATRO DE ESLAVA.—A las ocho y media.—El mirlo blanco.—El espanta pájaros.—Las manzanas del vecino.—Amores nacionales.

Miñesa de los Ríos, impresor.—Miguel Servet, 13. Teléfono núm. 651.